TOMO LXIV — Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1921 — Núm. 4637

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba el proyecto de reforma al Reglamento de uniformes e insignias, formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, en la cual solicita sea reformado el Reglamento vigente de uniformes e insignias, para el personal de policía de su dependencia, de acuerdo con el proyecto que acompaña;

Atento a los fundamentos expuestos en la misma,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de reforma al Reglamento de uniformes e insignias, formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo.

2.o Que se comunique y publique. — BRUM. — GABRIEL TERRA.

Modificaciones al Reglamento de uniformes e insignias

Artículo 9.o:

Policías urbanas

Uniformes para clases y guardias civiles. — Verano: Blusa, pantalón corto semejante al tipo de montar, de sarga marina, casco blanco, cinturón y tahalí de cuero negro con chapa de metal amarillo con la letra P., machete con guarnición de metal amarillo, chapa de metal numerada en el collarín, escudo nacional y número de orden en el casco, cadenas de seguridad colocadas en el costado izquierdo en el espacio entre la presilla y la chapa del cinturón, silbato de metal sujeto con una cinta color negro de cuarenta centímetros de largo por quince milímetros de ancho, prendida en el tercer ojal de la blusa; pantorrilleras y botín "borceguí" de becerro, color negro. —Invierno: Blusa y pantalón de forma igual a los de verano, de paño color negro azulado, "cavour" del mismo paño, con esclavina, casco negro y las demás prendas del uniforme de verano. En los días de lluvia usarán capote impermeable, de color negro o gris negro.

Artículo 10:

Policías suburbanas

Uniformes de clases y guardias civiles. —Verano: Blusa de sarga marina, pantalón de montar, de paño liviano, con los refuerzos correspondientes, casco blanco, bota de becerro color negro de caña armada, larga, espuelas de metal amarillo, cinturón de cuero negro con tiros para sable, chapa de metal amarillo con la letra P, sable de caballería, dragona de cuero negro, cadena de seguridad, colocada en el costado izquierdo entre la presilla y la tapa del cinturón, silbato de metal, pendiente de una cinta de trencilla color negro de cuarenta centímetros de largo por quince milímetros de ancho, colocado en el tercer ojal de la blusa. — Invierno: Blusa, pantalón de montar, de paño gris azulado con los correspondientes refuerzos, "cavour" del mismo paño con capa y caperuza, poncho de paño negro con forro de balleta, bota de becerro color negro, de caña armada, larga, y las demás prendas mencionadas en el uniforme de verano.

Artículo 18:

Uniformes para correos

Verano: Blusa de sarga marina, con monograma J. P. en el collarín, pantalón corto, semejante al tipo de montar, de paño igual al de la blusa, pantorrilleras y borceguíes de becerro negro, gorra prusiana de paño, con chapa con el escudo nacional y letrero correspondiente, cartera de cuero para la correspondencia, colocada hacia el costado izquierdo del cuerpo. — Invierno: Uniforme igual al de verano, de paño color negro azulado y capote del mismo paño. En los días de lluvia usarán capote impermeable de color negro o gris negro.

Resolución. Declara que no están probados los hechos denunciados por el señor Mauricio Ramis, y suspende por el término de diez días al comisario de la 3.ª sección del Departamento de Rivera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 16 de 1921.—(Núm. 1474|1920). —Visto este sumario, mandado instruir por la Jefatura de Policía de Rivera al comisario de la 3.a sección, Manuel R. Pedrozo, en mérito a denuncias publicadas en el periódico local "El Riverista";

Resultando: 1.o Que el autor de las denuncias, don Mauricio Ramis (vecino y comerciante de la sección), concreta los cargos en su declaración de fojas 3 a 5 vuelta, ampliándolos posteriormente en la exposición de fojas 29 a 31, dirigida a la Jefatura; 2.o Que la Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de Agosto de 1919, dispuso el traslado provisorio del funcionario sumariado a la sección "Extramuros", y que el comisario de ésta pasara a prestar servicios a la 3.a sección;

Considerando: Que algunos de los cargos formulados por el señor Ramis se refieren a hechos que fueron tenidos en cuenta en el sumario anterior instruído a dicho comisario, que determinó la suspensión que le fué impuesta por resolución de 3 de Noviembre de 1920 por el término de un mes sin goce de sueldo, lo que revela la animosidad del denunciante contra dicho funcionario;

Considerando: Que si bien de las declaraciones de los testigos que han depuesto en este sumario no resultan probados los cargos denunciados, en cambio algunos de ellos, como los que se refieren a la realización clandestina de juegos prohibidos y la existencia de casas de comercio que funcionaban sin la patente respectiva, demuestran, sino negligencia culpable de parte del funcionario sumariado, por lo menos que no ha sido lo bastante activo en el desempeño de sus funciones, a pesar de la suspensión de que fué objeto a raíz de las denuncias formuladas anteriormente por el mismo señor Ramis, hecho que lo hace acreedor a una sanción disciplinaria,

Atento a lo informado por la Fiscalía de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no están probados los hechos denunciados por el señor Mauricio Ramis.

2.o Suspender, por el término de diez días, sin goce de sueldo, al comisario de la 3.a sección del Departamento de Rivera, Manuel R. Pedrozo, como medida disciplinaria por la falta de actividad en el desempeño de sus funciones, comprobada en este sumario.

3.o Que se comunique, publique y archive. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Senado, solicitándole el acuerdo necesario para proveer, en la persona del doctor Pedro Erasmo Callorda, un empleo vacante de Encargado de Negocios efectivo.

Presidencia de la República. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Honorable Senado: De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución de la República, tengo la honra de solicitar de V. H. el acuerdo necesario para proveer, en la persona del doctor Pedro Erasmo Callorda, un empleo vacante de Encargado de Negocios efectivo.

Me propongo confiar al doctor Callorda, como primer destino, la representación diplomática de la República en los Países Bajos.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra al ciudadano don Juan Carlos Muñoz Cónsul General de 2.a clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Vacante el cargo de Cónsul General de segunda clase, por fallecimiento del señor Héctor Vollo, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Juan Carlos Muñoz Cónsul General de segunda clase.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

Decreto. Pasa el ciudadano don Juan Carlos Muñoz a desempeñar sus funciones consulares en Trieste (Italia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul General de segunda clase, ciudadano don Juan Carlos Muñoz, a desempeñar sus funciones consulares en Trieste (Italia).

Art. 2.o El referido Cónsul General tendrá la jurisdicción administrativa que por decreto del 16 de Enero de 1920 fué fijada al Consulado General en Trieste.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Industrias. — Nota de la Jefatura de Florida sobre prohibición de entrada a los empleados policiales al hospital.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Artigas sobre forma de pago de servicios extraordinarios de vigilancia prestados por el personal policial durante la grippe habida en el año 1918. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión de cargo por funcionario nombrado. Inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Rivera. Nota de la Jefatura de Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Sociedad Uruguaya General Artigas sobre facultad de la policía para reprimir los actos de crueldad en los animales. Consulta de la Jefatura de Tacuarembó sobre destino de multas aplicadas a los dueños de animales sueltos en la vía pública.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Salto sobre reparación de un carro celular. Antecedentes relativos a la provisión de 96 pantalones de montar para completar uniformes. Antecedentes relativos a la denuncia formulada por O R. Cabrera contra el comisario de San Ramón (Canelones) por castigos corporales.

—A la Inspección General de Hacienda — Arqueo de caja practicado en la Jefatura de Montevideo en el mes de Julio próximo pasado.

—Se dirige circular a las Jefaturas de campaña a fin de que de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Industrias se abstengan de expedir pasajes que no le sean solicitados directamente por dicho Ministerio.

—Se manda publicar — Nota de la Oficina de Estadística Agrícola por la eficaz cooperación prestada por la policía de la República para el levantamiento de la investigción sobre el stock de trigo y harina existente en el país.

—A la Jefatura de Minas — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de gastos electorales.

—A archivar — Antecedentes formados con motivo de una denuncia del diario "La Defensa" sobre castigos aplicados a varios individuos por la policía de la 3.a urbana de Paysandú. Nota del Concejo de Administración de Cerro Largo con un ejemplar de la ley de patentes de rodados para el ejercicio corriente.

La Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nota de la Oficina de Estadística Agrícola al Excmo. señor Ministro del Interior agradeciéndole la eficaz cooperación prestada por todo el personal policial de la República en la investigación sobre el stock de trigo y harina existente en el Departamento de Montevideo.

Copia: "Oficina de Estadística Agrícola. A Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor don Gabriel Terra. Excelentísimo señor. La Comisión designada por decreto del 10 de Junio próximo pasado para proceder, en unión de la Oficina de Estadística Agrícola, a la investigación sobre el stock de trigo y harina existente en el Departamento de Montevideo, cumple con el deber de presentar a V. E. sus agradecimientos por la eficaz cooperación prestada en dicha labor por todo el personal policial de la República dependiente de ese Ministerio. Igualmente la Comisión cree cumplir con un acto de la más estricta justicia al llevar a conocimiento de V. E. la cultura, la inteligencia y el celo con que el personal de todas las Jefaturas de Policía ha prestado su valiosa cooperación en tan patriótica labor. Saludan a V. E. con su consideración más distinguida.—Montevdeo, Agosto 11 de 1921. — A. M. Grampone. — Sócrates Rodríguez. — Pedro Belloc (hijo). — J. M. Liard. — Domingo Repetto".

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa de Enrique Vasconcellos, por muerte de Jacinto Benítez.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día cuatro de Julio de mil novecientos veinte, el prevenido Enrique Vasconcellos hirió de un tiro de revólver a Jacinto Benítez, en un camino de Achar, décima primera sección de Tacuarembó;

Segundo: Que a consecuencia de esas heridas, Jacinto Benítez falleció instantes después sin prestar declaración, y habiendo sólo manifestado a una de las personas que se acercó a socorrerlo que lo habían herido a traición;

Tercero: Que entre herido y heridor no había antecedente alguno de enemistad, ni medió tampoco discusión o altercado;

Cuarto: Que Benítez iba a caballo acompañado de otra persona y fué atropellado por Vasconcellos, pechando el caballo que aquél montaba; ante la insólita acometida, Benítez preguntó a Vasconcellos si venía borracho, y tomándolo por un brazo bajó del caballo, haciendo él lo mismo. Tal actitud obedeció al natural impulso de detener a Vasconcellos;

Quinto: Que sin tener motivo por qué usar armas, Vasconcellos sacó el revólver que llevaba en la cintura y disparó dos tiros sobre Benítez a corta distancia;

Sexto: Que Benítez, después de herido, abrazó a Vasconcellos y ambos cayeron al suelo, y en esas circunstancias Benítez pretendió apretar a su heridor, diciéndole: "te voy a matar para enseñarte a tirar a los hombres"; pero Heraclio Mora le impidió sacar el revólver, y las primeras personas que acudieron a socorrer al herido vieron esa arma dentro de la canana;

Séptimo: Que Vasconcellos huyó a pie después de herir a Benítez, y recién fué reducido a prisión al día siguiente;

Octavo: Que Vasconcellos estaba ebrio cuando hirió a Benítez;

Noveno: Que Vasconcellos observó buena conducta anteriormente.

Y lo firman de que doy fe. — **Román Alvarez Cortés.** — **Héctor S. Pereira.** — **Arturo C. Dogliotti.** — **Federico Ferolla.** — **José R. Abiaga.** — **Antonio Lagomarsino, Actuario Adjunto.**

Sentencia

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Visto este juicio, seguido de oficio contra Enrique Vasconcellos, por homicidio en la persona de Jacinto Benítez, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno doctor Ernesto Llovet pide se condene al procesado a nueve años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de base a esta sentencia;

Considerando: Que los hechos narrados en las diversas proposiciones del veredicto configuran un caso típico de homicidio simple, que como tantos otros no ha tenido más causas que dos inveteradas malas costumbres muy arraigadas en nuestros hábitos: el usar armas sin necesidad y el abusar del alcohol. En efecto: el reo, impulsado por su estado de ebriedad, pecha en forma grosera al caballo en que montaba Benítez, y cuando éste reacciona, en forma lógica, agarrando de un brazo a Vasconcellos y bajándolo de su caballo, el iniciador no encuentra otra forma de librarse del brazo fuerte de Benítez que disparándole dos tiros a quemarropa, con lo que debió saber que determinaría la muerte de aquel hombre con quien dice no tenía el menor agravio, ni la más mínima malquerencia;

Considerando: Que la pena que corresponde a tal delito, según el artículo 317 del Código Penal, es la de diez a doce años de penitenciaría, la que deberá rebajarse de uno a dos grados por las atenuantes de los números 6.o y 7.o del artículo 18 del mismo Código, expresamente reconocidas en las dos últimas proposiciones del veredicto;

Considerando: Que el único medio de enseñar a esos sujetos antisociales el respeto de las vidas de sus semejantes, es

imponerles penas severas, por lo que, usando la facultad que confiere a los Jueces el artículo 70 del Código Penal, sólo se rebajará la pena del artículo 317 en un grado;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 52, 66, 69 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Enrique Vasconcellos a nueve años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo descontársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente.—Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Agosto de 1921

Trámite judicial — Pedro Mendizábal, concordato preventivo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por homicidio. Antonio Ibarra de Figueroa, concurso voluntario. Suc. de Elena Legrand de Hegui. F. Dogliotti, quiebra. R. E. N. N. Pedro Gutiérrez, queja. Jorge Seré con A. Rovira Urioste, entrega de semovientes, incidente por costas. Una causa por homicidio y otra por atentado, recursos de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — José E. Beaulieu con suc. de José A. Epalza y otro, reivindicación y partición de herencia.

Trámite administrativo — Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de San José (antecedentes) y petición de vecinos sobre nombramiento de Juez de Paz seccional. Petición de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas". Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Antecedentes sobre protocolos llevados por el escribano Manuel J. Otero. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por estafa. Idem del mismo funcionario a las autoridades judiciales argentinas en sumario por denuncia. Denuncia de C. D. de Acevedo contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en juicio por desalojo. Denuncia de la Sociedad "General Artigas" contra el Juez Letrado Correccional de 1.er turno y Juez de Paz de la 6.a sección. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración á Juan I. Rolando por diligencias sumariales en Durazno. Cuenta adeudada a A. C. Aguiar y otros por diligencias en Durazno. Queja de Eduardo Silva Aguiar contra procedimientos del Alcalde de la 3.a sección de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Cuentas adeudadas a los señores Etchebarne y otros por diligencias sumariales en Canelones, elevadas por la Presidencia de la República. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de Maldonado. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 1.er distrito de la 11.a sección de Soriano. Petición del escribano Rómulo O. de los Santos. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Cuenta adeudada a los señores Aceiro Hermanos por diligencias sumariales en Colonia. Propuesta de Adjunto para el Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber dado curso a exhortos. Libertades condicionales concedidas, 3; denegadas, seis.

Movimiento habido: Cuadernos de Protocolos: revisados, 12; rubricados, 14. Oficios librados: 16. Legalizaciones: 5. Relaciones quincenales archivadas: 29. Expedientes administrativos: entrados, 6; en consulta, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9. Acuerdo: 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Compañía Nacional de Lanchajes con el Frigorífico Swift. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Mariana y Catalina Pereyra con Pedro Tariabet. Dos en causas criminales por homicidio, una por contrabando, un juicio de disenso.

Interlocutorias — Zoa Fernández auxiliatoria de pobreza. Alberto Parnas con Francisco y Cía. Maquerre con Irureta Goyena. Lanata y Cía. con La Comercial. Severino Sequeira con Simón Elgue. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22. — Trámite — Tomé Vigo y otros, sumario. Carter Juan Alberto con Félix Revello, auto interlocutorio. Lanata y Cía con la Empresa de Tranvías La Transatlántica, cuenta número 53. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Emilio Frizzo contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Angela Costa. L. Díaz de Fierro. Tijera de Robado. Delia Artigala de Darnaud. Miguel Irrazábal de Ayestarán con Eduardo Rolando. Suc. Antonio Varela. Pedro Gutiérrez, incapacidad. Dirección de Impuestos con Antonio Constantini. Margarita Pagola de Calvo. Sorín, Mazzucco y Rizzi con suc. José Illa Font. T. Natividad Cáceres de Pereira. Test. José Illa y Font. Olegaria Morán. Francisco Ghione. Jacinta Ciponia Silva. Sucesión Emilia Gregoria Cabrera. J. S. Areosa y otros con Amalia y Aurelia Semper, impugnación de estado civil. Emilio Frazzo con la Empresa del Ferrocarril Central, indemnización de daños y perjuicios. Suc. José A. Ramos.

Interlocutorias—Tomasa Hualde de Iriart. Emilio Frazzo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, indemnización de daños y perjuicios. Suc. A. Cenoni de Rizzi.

Definitivas — Manuela Galuso de Oliver. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Julia L. de Larrosa con suc. J. M. L. de Mengotti. Francisco Peluffo y otros con José María Zumarán y otros. Suc. de Magdalena G. de Saliro. Suc. de María U. de Helguera. Suc. de Juan G. de Gatti, tutela. Pablo S. Cabrera. Test. de Luis F. Tavelara. Margarita M. de Lezama. Juan C. de Alzáibar y otros con D. Gómez y otros. Suc. de Andrés Comás. Magdalena C. de Pereira con E. Pereira. M. F. de Pérez. E. Laborde de Scarsi. Suc. de Diego Pérez, tutela. Suc. de Isaac Morón. Test. de José L. Fagúndez. Suc. de Joaquín Bosch. Isabel P. de Mangino con C. De la María. Suc. deSara C. de Grecco. Suc. de Enrique A. Piqué. Dionisia Suárez con E. Q. Venengo. Suc. de Antolín Ibarra. Lauro C. Cuevas. Suc. de Eugenio S. Agnese y otros.

Interlocutorias — Suc. de E. Rolando y otros con Banco de Cobranzas. Sucs. de Ernesto del Bono y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Suc. de Leandro Podestá. F. M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otros.

Definitivas — Rosa M. E. de Barber con J. S. Lestrade. Angela María V. de Vittorio. Laura A. de Achard. Suc. de María N. de Nervi. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22 — Trámite — Suc. de Jerónimo Crespi. Dominga Moreno de Learburu. María A. Tajes contra la suc. de Máximo Tajes. Suc. de Antonio Díaz Armesto. Idem de Joaquina D. de Otero. Test. de José Paredes. Incidente de la suc. de Angel Solla contra José P. Aguirre, dos providencias. Suc. de José Percovich y otra. Omar F. Rodríguez y otros. Juan Veira y otra. Clelia M. Bernini de Pietro Quito. Orfilia Pintos de Ravello. Suc. de Ramón Chaus. Suc. de Teresa Mascaró de Amuedo. F. Medero con la suc. de Urbano Medero, dos providencias. Suc. de Frederich Williams Fothergill. Incapacidad de Carlos Garrella. Idem de Delfina Gómez. Olga Hamilton. Aurelio Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez o sus sucesores. Saturnino Olivera. Rosa Vita. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, contra la suc. de Baldomero Infanzón. S. de Lucas Rosas. Idem Francisca Bazés de Mesple. Test. de Américo José Panna. La suc. de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión. Vicente Reta. Banco de Crédito contra la suc. de Pedro Ortiz. Suc. de María A. Castro Blixen de Lerena. Teresa B. de Rodríguez por sus hijos menores. Luis C. Pernassotti. Esteban J. Toscano contra Calixto Martínez Buela. Petrona V. de Rossi contra Adolfo M. Rossi. Sebastián C. Martorell contra Juan C. de Alzáibar, tres providencias. A. J. Olano y otros contra Tomasa Rodríguez y otros.

Interlocutorias — José M. Mailhos y otro. Suc. de Rosa Marroy de Marroy. Test. de Manuel García Vila. Margarita S. de Guerra.

Definitivas — Pedro Carpi, incapacidad. Luisa Lascuex de Reyno por sus hijos menores. Feliciano Silveira, por sus hijos menores, y otra. Paulina Guffanti de Eidegain por sus menores hijos. Suc. de Manuel Fontecesa. Idem de Andrea M. Blanco de Perettl. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 22 — Trámite — Dirección General de Aduanas contra Dionisio Suárez. Francisco Farías y otros. Ramón O. Olazábal y José G. Beherán contra Eduardo y Alfredo Pasquier. La Dirección General de Aduanas contra Julio Mailhos y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado contra el Lloyd Brasilero, asunto relacionado con el vapor "Purus". La Dirección G. de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay, asunto relativo al permiso número 3308. Antonio Checho, denuncia la mina "Piedra del Gigante". El Estado contra el Lloyd Brasilero, agente del pailebote "Ruy Barbosa". La Dirección General de Aduanas contra Domingo Restano. El Estado contra Enrique J. Vidal, agente del vapor "Don Alberto". La Dirección General de Impuestos contra Andrés Lapido.

Definitivas — Garayalde Hermanos contra la Dirección General de Aduanas. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — E. S. Solar Hermanos y Claudio Santías. Gertrudis F. de Forteza con Francisco de Paula Costa. Pelayo Vila con Cherubino Cassoni. Adolfo Schartiman, quiebra. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. José Buyan con Cándido G. Netto. José L. Tejeiro con el Frigorífico Uruguayo. Rossi y Filippo y otros con Niema Rodríguez y Cía. Elena Ramos de Buzquin con Lindolfo Otero. Manuel Martínez con Pablo P. Teraghi. Antonio Boch con Emilio Canale. Horacio López con Jatase R. García. Banco Español del Río de la Plata con Agustín Peragini (hijo). Taranco y Cía. con José M. Cabrino. Constante Rivas con Gómez y Cía. Antonio y Manuel Lussich con Bartolomé Bernizone (hijo).

Interlocutorias—José M. Lapido con Crocker y Cía.

Definitivas — Osvaldo Spezia con Tomás Risso. Banco de Crédito con Enrique Calo. Juan y Ricardo Porta con Tomás Risso. Francisco Daninechi y Cía. Cayetano Deninechi con Nicolás Bruzzese.

Reservadas, 7. Libros, 35. — Eduardo Perez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Villarejo Benito, sucesión. Camejo Elena M. con Oscar Burone, divorcio. Bartolo Rafael. Mondino Eduardo Z. con Pérez Marexiano Hermanos. Grimberti Ana con Miguel Antonio de la Presilla. Dragone María B. con B. Alfonso. Suárez de Aguilera Pascual y Ramona García. Della Longa Sabina con Roque Appiani. Gavannini Juan con Francisco Garayalde. Plaxitelle Alfredo con Teodoro Conti. Grandick Nashem A. Pombo María Esther con suc. Santos López. Suc. Pérez Osorio con Adolfo Icardi. Masota Nicolás con Angela Casinelli. Carbonell José, por sí y su esposa, contra F. Cuadros. Gómez Pilar con Juan M. Cruz Alvarez. Occhiusi Angel con Angel Longo. Ruis Zoilo. Fornaro Carlos. Zeballos Rita P. con Armando Baccino. Samarach Pilar con Carlos López Naguil. Costa Pedro con Alfredo Ginepro. Directorio del Partido Nacional. Urniza Sabina con Alberto E. Trías. Ramone Berta con Andrés Chabrié. Scalón Miguel. Risso Angel R. con Arcángel Abatti. López Ron Manuel. Cristópulo Penagiotis. Cardinali Elena con Antonio Mainero. Wilson Federico Reginaldo. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira. Negro José. Gesto María con Juan Domenech. Orlchio Concepción. Vesch Juan con Santiago Etchepare. Alvarez Emilio con Elena María Autetsier.

Interlocutorias — Trías Alberto E. Carpio y Salvini Adolfo con Asunción Sisperse París. Cattani Santini con Ginebra Ludavizzi. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango.

Definitivas — Gómez Juan. Durán Correa Jaime. Machado Matilde con Pedro Berreta. Ramos Ana Amelia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Rodríguez Aidé Carolina con James Rex, divorcio unilateral. Pintos Alejandro H. con Carlos Biolefe, reconocimiento de firma. Vilamonte Antonio con Josefina Pereira de Gervais. Nadia P. de García e Irene Pereira, cobro de pavimentación. Mayer Francisco con Celia Gascón, divorcio. Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Ferrari Angela con José Ferrando, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Otazo Carlos, Juan y Dominga Trigorri de Zonhont, sucs. Pereira María del Pilar con Pedro Martins. Ferro Vicente, ciudadanía. Montes José, ciudadanía. Lamarque Antonio con María Lacavanne, divorcio. Kopp y Cía. con Alfredo Barlocco, ejecución de hipoteca. Demenutti Morghi Juan, ciudadanía. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Terra Rodolfo, auxiliatoria. De Vita Filomena con Roberto José Bova, divorcio unilateral. Irureta Goyena José con Oscar Silveira, rescisión de contrato. Lanagán de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Leiva Vicenta con Manuel Zacarías Cacho, divorcio. Exhorto número 3366 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Antonio D'Angelo, antecedentes de este menor. Tezza Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Ahumada María Esther, solicitando se le designe un curador ad-litem. Musante Rodolfo Jorge, rectificación de partidas. Díaz Tomás, incapacidad. Caja Internacional Mutua de Pensiones con A. G. Germán, desalojo. Carreño Lola con Alberto Flores, alimentos. Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. Alonso de Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Marquese Serafín con Carlos Estete, desalojo. Bulday Saturnina con Francisco Costa, reconocimiento de firma. Gómez Manuel con Clotilde Faleiro, divorcio. López y Cía. con Gregorio Cavier, daños y perjuicios. Andrés Pérez, solicita se declare la incapacidad de Petrona Faiola. Davie Alfredo con Lázaro H. Grolero, cobro de pesos.

Interlocutorias — Tizzi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Zazaroli Francisco con Mercedes Casavella, divorcio.

Zau Luis con Francisco De Paula Costa, reconocimiento de firma.

Definitivas — Filippi Juli, inscripción de su defunción. Ripoll Angel con María Vázquez, divorcio por mutuo consentimiento. Taborda Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Tagliamonte Umberto con Juana López, divorcio. Galazzo María Teresa con Mateo Volpe, divorcio unilateral. Ferrari Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Astengo Rey Mateo Rodolfo, suc. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Agosto de 1921

La temperatura ascenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.40 y 6.50; al S. E., 13.00 y 5.00; al Este, 15.00 y 3.00; al N. E., 18.00 y 2.00; al Norte, 20.00 y 2.00, al Oeste, 20.00 y 7.00 y en la parte central, 21.00 y 1.00. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte, con nieblas bajas y casi despejado en el resto. La presión barométrica descenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, alrededor de la República y las bajas al Sur, entre Bariloche y Patagones (República Argentina). Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Norte en el río Uruguay, del Oeste en la parte central del país y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 550 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762°60.
Temperaturas: Normal, 18°00; a la intemperie, 20°00; máxima, 19°40; a la intemperie, 21°50; mínima, 6°50; a la intemperie, 6°10.
Viento: N. O., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.80. Humedad relativa, por ciento: 39.50.
Velocidad máxima del viento: 50 kilómetros a horas 10 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 30 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 7.00.
Temperatura del agua: 11°00.
Estado del mar: calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Agosto de 1921

2.100 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
2.000 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Agosto de 1921

10.060 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Agosto de 1921

11.529 pesos, campo en la 4.a sección de Florida, 85 hectáreas.
12.000 pesos, casa en la calle Yi números 1227 al 1229, 125 metros.
2.400 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1661, 82 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Defensa número 2029, 22.2 metros.
6.225 pesos, terreno con frente al barrio Artigas (18.a sección), 379 metros.
1.352 pesos, terreno en La Estanzuela, 257 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 22 de 1921.

1.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, al contado, 85.50.

Deuda Obras Públicas 1918

6.000 pesos, para mañana, 85.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

6.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 94.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

8.425 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

7.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
9.675 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 61.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 61.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

5.000 pesos, para mañana, 86.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 96.00.
5.200 pesos, ídem ídem, 86.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 86.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.10.
11.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.10.

Deuda Externa 5 o|o 1919

(Ferrocarril La Paloma a Rocha)

5.000 pesos, para mañana, 71.00.
9.325 pesos, para fin de Septiembre, 80.30.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 86.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.00.
6.000 pesos, ídem, ídem, 86.00.

Banco Italiano

10 acciones al contado, 15.40.
32 para mañana, 15.40.
10 ídem ídem ídem, 15.40.
10 ídem ídem ídem, 15.40.
10 ídem ídem ídem, 15.40.
10 ídem ídem ídem, 15.40.
10 ídem ídem ídem, 15.50.
10 ídem ídem ídem, 16.00.

Títulos Hipotecarios serie N

6.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie P

7.500 h. el 30 disp. vend. 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

12.000 pesos, para mañana, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 90.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, al contado, 90.00.
1.500 pesos, para mañana, 90.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.10.
12.300 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Cédulas A

22.000 pesos, al contado, 84.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1921

Baltasara Nodar de Zás, española, 61 años, viuda, San Salvador 1514.
Angela Grosso de Ponasso, italiana, 68 años, casada, Miguel Barreiro 118.
Antonio Pérez González, español, 57 años, viudo, Olimar 1457.
Antonio Valarino, oriental, 35 años, casado, Isla de Flores 1677.
Camila Ramírez, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Joaquín Araújo, portugués, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Cotelo de Milán, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Cruci, argentino, 38 años, soltero, Nueva Palmira 1410.
Serafín Rodríguez Núñez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.
Ramona Molina, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rubén J. Argibay, oriental, 4 1|2 meses, Mercedes 1483.
Claudia Varela Vázquez, española, 25 años, soltera, Isla de Flores 1359.
Jorge Torres, español, 30 años, soltero, Hospital Italiano.

Día 21

Dolores Monzoni, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Gómez, oriental, 22 años, soltera, Minas 1665.
María Teresa Soria, oriental, 18 años, soltera, Arenal Grande 1392.
Carolina Arizaga de Arizaga, oriental, 90 años, viuda, Avenida Rondeau 2392.
Rosario Di Paola, italiano, 75 años, viudo, Buenos Aires 183.
Luis Ratto, oriental, 11 años.
José Onetto, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.
Manuel R. Varela, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Día 22

Francisco Isabelino Aschieri, italiano, 78 años, casado, Minas y Madrid.
Luis Camusso, oriental, 39 años, casado, Médanos 1828.
Josefa Collazo de Baldomir, española, 90 años, viuda, Larrañaga 359.
Violeta Blanca Rodríguez, oriental, 17 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dolores Maceira de Lapido, oriental, 48 años, casada, Médanos 1608.
María Carolina Pacull de Nogueira, oriental, 57 años, viuda, Colón 1543.
Frank Shingleton, inglés, 33 años, casado, Peñarol.
Mario Piñeyro, oriental, 12 años, Hospital Maciel.
José Queirolo, oriental, 68 años, soltero, Juan D. Jackson 1387.
Martina Garaycoechea de Belloni, española, 75 años, viuda.
Pedro Tourreilles, oriental, 65 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ana Debali de Ponte, oriental, 86 años, viuda, Burgues 2863.
Teresa Rubino de Laurito, oriental, 7[illegible] años, viuda, Convenio sin número (Bella Vista).
Rosa Dávila, oriental, 23 años, soltera, Juan Paullier 1161.
Amaranto Cardoso, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
René Irene López, oriental, 8 meses, Joaquín Requena 1437.
Jorge Washington Sabater, oriental, 4 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Petrona Macedo, oriental, 8 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Omar Oferlín, oriental, 40 días, Ejido 81[illegible]
Aída Scazani, oriental, 16 días, Cerro Largo 831.
Carmen Azucena Soto, oriental, 4 años, Galicia 1531.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión del día 19 de Agosto de 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 18 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: Cornú, Cima, Canessa y Zeballos y Maguna, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amighetti, Aramendía, Arias, Artigas, Bachini, Bélinzon, Bellini Hernández, Blanco Acevedo, Buero, Búrmester, Canessa (don César S.), Comas Nin, Costa, Etchemendy, Etchevest, Fernández (don A. M.), Ferrería, García, García Morales, García Palma, Gómez, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Salteráin, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vachelli, Viana, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez y Toscano**, y los señores diputados: **Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel F.), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Brin, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, Machiñena, Martínez (don Anastasio), Martínez Trueba, Mello, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Sosa, Tabárez, Vicens Thievent y Ximénez.**

Sin aviso, los señores diputados: **Bonnet, Carnelli, Ghigliani, Iglesias, Legnani, Magariños Veira, Paradeda y Zum Felde.**

Con licencia, el señor senador **Espalter** y los señores diputados: **Berro (don Roberto A.)** y **Manini Ríos.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión. Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mi-

belli, Mier Velásquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Pasey-ro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Pollerí, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini y Ríos.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Emilio), Brin, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Saráchaga, Sosa, Vicens Thievent y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Bonnet, Carnelli, Cortinas, Ghigliani, Legnani, Magariños Veira, Paradeda, Pereyra Bustamante y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se establece que las Estaciones Agronómicas estarán bajo la dependencia del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos: Incorporación al Presupuesto General de Gastos de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales.

Modificación al artículo 10 de la ley de Presupuesto en la parte que se refiere a las escrituras particulares que los Actuarios extiendan en el protocolo respectivo."

—Repártanse.

"El Concejo de Administración Departamental del Salto solicita la pronta sanción del proyecto sobre distribución de las utilidades obtenidas por la venta oficial de azúcar."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Directiva del Club Médico adhiere al proyecto por el que se acuerda pensión a los deudos del doctor Angel Colombo."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de propietarios de huertos y chacras, situados en el ejido de la ciudad de Trinidad, solicitan modificación de la ley de 21 de Octubre de 1921, sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales."

—A la Comisión de Legislación.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Benjamina Melgar de Pérez, doña Celestina Almeida de Fernández, don Doroteo Batista.".

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don Alberto Nieto y Clavera, don Armando Vicente y Ferrés, don Simón B. Amighetti, don Aureliano G. Berro, don Enrique D. Doria, don Italo Eduardo Perotti, don Ricardo Cosío, doctor Julio E. Bonnet, don Serafín Airaldi, doctor Félix S. Etchevest y don Juan P. Lavagnini presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes don Eduardo Ferrería, don Orlando Pedragosa Sierra, doctor Carlos María Percovich, don Jenaro Gilbert, don Ramón B. Negro, don Ricardo Cosío, don Fructuoso T. Leal y don Alberto Nieto y Clavera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Créase una institución especialmente destinada a la jubilación de los escribanos públicos que no hubieran dejado de ejercer la profesión durante los dos últimos años, que se denominará "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", y que se regirá por esta ley.

Art. 2.o Tienen derecho a jubilación:

A) Los escribanos que después de diez años de ejercicio activo profesional se imposibiliten física o mentalmente.

B) Los escribanos que hayan cumplido sesenta años de edad y tengan, por lo menos, treinta años de ejercicio activo profesional.

Se entiende por años de ejercicio activo profesional aquellos en que el escribano ha llevado protocolo.

Art. 3.o Tienen derecho a pensión:

A) La viuda y los hijos solteros, legítimos o naturales reconocidos, de los escribanos jubilados o no, con diez años, por lo menos, de ejercicio profesional activo.

B) La madre viuda, legítima o natural, de los escribanos solteros o viudos sin hijos, que fallezcan en las condiciones del inciso anterior.

Art. 4.o Tienen derecho a subsidio por una sola vez:

A) De mil pesos, los escribanos que se imposibiliten física o mentalmente sin derecho a jubilación.

B) De quinientos pesos, la viuda e hijos y la madre, en su caso, de los escribanos que fallezcan sin transmitir derecho a pensión.

Art. 5.o La esposa o madre viuda perderá el derecho a la pensión si contrae nuevas nupcias o si no vive con honestidad.

Los hijos de uno u otro sexo perderán ese derecho cuando contraigan matrimonio; las mujeres, además, si no viven con honestidad, y los varones cuando cumplan diez y ocho años de edad.

Art. 6.o Cuando la pensión corresponda la viuda y a sus hijos, se le entregará a aquélla y todos la disfrutarán en común. Si los hijos están bajo tutela, se le entregará al tutor la pensión que les corresponda.

Art. 7.o Siendo varios los llamados a disfrutar de la pensión, la parte del que pierda su derecho acrece a los demás.

Art. 8.o Los hijos de diferentes matrimonios se considerarán como descendientes de una sola unión, y la pensión se distribuirá entre ellos y en porciones iguales. Si concurre la viuda, representará una parte.

Art. 9.o Las jubilaciones y pensiones se solicitarán directamente del Directorio de la Caja, presentando todos los recaudos que sean necesarios para justificar el derecho que se reclama. El Directorio las acordará o denegará; pero sus resoluciones podrán ser apelables ante la Junta Directiva del Colegio de Escribanos, que resolverá sin más recurso, previos los informes que solicite.

Art. 10. Acordada por el Directorio una jubilación, empezará a correr desde ese día, y una pensión desde el fallecimiento del escribano que le dió origen; pero debiendo solicitarse dentro de los tres meses siguientes a dicho suceso, bajo pena de empezar a correr desde la fecha de la solicitud.

CAPITULO II

Artículo 11. Las jubilaciones y pensiones que se acuerden en virtud de esta ley son inembargables. Las enajenaciones o afectaciones que se hagan respecto de jubilaciones o pensiones futuras o no devengadas serán absolutamente nulas.

Art. 12. El otorgamiento de la jubilación importa el cese absoluto del escribano en el ejercicio de sus funciones notariales, sin que le sea permitido estar asociado ni al servicio de otro escribano, ni tampoco establecido en un local donde funcione algún escribano o dar su nombre a una escribanía. La falta de cumplimiento a esta disposición trae aparejada la pérdida absoluta de la jubilación.

Art. 13. La contribución forzosa que desde la promulgación de esta ley deben abonar los escribanos que ejercen su profesión, consistirá:

A) En una "estampilla de montepío notarial", de valor de un peso con cincuenta centésimos, que colocarán e inutilizarán con su firma o sello en cada escritura matriz o en cada acta de protocolización que autoricen.

B) En una "estampilla de montepío notarial", de valor de veinticinco centésimos, que igualmente colocarán e inutilizarán en las segundas y siguientes hojas de las copias de los contratos públicos; en cada hoja de testimonio; en los certificados y legalizaciones que expidan, y en las actas que autoricen y no se protocolicen.

La Alta Corte de Justicia y Jueces Letrados Departamentales no rubricarán los cuadernos de protocolo que soliciten los escribanos, cuando éstos no hayan cumplido la prescripción del inciso A, por lo que respecta a los cuadernos anteriores o que no estén al corriente en el pago de sus cuotas al Colegio. Esa prohibición se extiende también a los cuadernos primeros de los escribanos que no justifiquen haber autorizado en el protocolo del año anterior más de cincuenta escrituras, o que, en defecto de ello, no hayan colocado e inutilizado en él el número suficiente de estampillas para completar ese número, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20. Ninguna autoridad ni escribano dará curso a documentos de los enumerados en el inciso B en que no se hayan colocado e inutilizado las estampillas que establece, bajo las penas que para casos idénticos prescribe la ley de timbres y papel sellado en vigencia.

Art. 14. El expendio de la "estampilla de montepío notarial" estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, a la que proveerá el Directorio de la Caja en cantidades suficientes. Mensualmente aquella Dirección entregará a este Directorio los proventos de venta, y entre ambas instituciones se concertará la mejor manera de practicar ese servicio y la forma de contralor y liquidación.

Art. 15. Para el cálculo de los reintegros, así como para la gradación de las jubilaciones que correspondan a los escribanos y de las pensiones que transmitan, se señalan los siguientes sueldos fictos: durante los diez primeros años de ejercicio activo profesional, mil doscientos pesos anuales; durante los diez años segundos, dos mil pesos anuales; durante los diez años terceros, dos mil ochocientos pesos anuales, y durante los años subsiguientes, tres mil doscientos pesos anuales.

La jubilación o pensión se regulará siempre por el promedio de los últimos cinco años de sueldos fictos. Con todo, el Directorio de la Caja podrá reducir el

monto de las jubilaciones y pensiones acordadas, si las rentas y el producto de la estampilla no alcazanran para pagarlas íntegramente. La reducción se hará hasta donde sea necesario, para no tocar el capital de la Caja, que debe permanecer intangible, pero únicamente por el tiempo preciso para volver a la normalidad. Sobre tales reducicones no podrán establecerse compensaciones en ningún tiempo.

Art. 16. Las pensiones serán siempre equivalentes a las tres cuartas partes de la jubilación, salvo cuando recaiga en una sola persona: viuda, hijos o madre, que entonces será equivalente a la mitad.

Art. 17. Si el jubilado o pensionista gozara de otra jubilación o pensión servida por una Caja nacional, se le llevará en cuenta el importe de la que perciba, rebajado en un veinticinco por ciento, y sólo tendrá derecho al complemento.

Art. 18. Las jubilaciones y pensiones son vitalicias, salvo las limitaciones especialmente establecidas en esta ley. El derecho de percibir unas y otras se prescribe a los seis meses de devengadas.

Art. 19. A los futuros escribanos públicos que a la vez posean otro título universitario no se les tomará en cuenta sus servicios notariales activos para los efectos de esta ley, sino revalidándoles un año de dicho servicio, toda vez que acrediten haber autorizado no menos de treinta escrituras durante un año civil, si es que corresponde a los primeros quince años de ejercicio profesional.

Art. 20. Los escribanos públicos no comprendidos en el artículo precedente abonarán anualmente, por lo menos, la contribución correspondiente a cincuenta escrituras, según lo que se dispone en el artículo 13, aun cuando no alcanzaren a ese número las escrituras autorizadas.

Art. 21. Los escribanos que quieran hacer valer sus servicios notariales anteriores deberán expresarlo por escrito al Directorio de la Caja, dentro del plazo improrrogable de un año, contado desde la promulgación de esta ley, a fin de serles computados a los efectos de la jubilación y transmisión de pensiones. Esa declaración expresará la voluntad de pagar el montepío correspondiente a los años de servicio que deseen computar, los que se regularán a razón de setenta y cinco pesos cada uno, y se pagarán al contado o en cuotas mensuales, hasta cien, con el interés del doce por ciento anual.

Art. 23. Si llega el caso de obtener jubilación y a transmitir pensión los escribanos que sean suspendidos en sus funciones notariales por causas de ineptitud u omisión.

Art. 23. Si llega el acso de obtener jubilación o transmitir pensión un escribano que estando al corriente en sus pagos adeude todavía parte de los reintegros a que hace referencia el artículo 21, se proseguirá el cobro de las cuotas mensuales convenidas, que se descontarán del monto de la jubilación o pensión acordada. Pero, para acordar una jubilación o pensión se requiere estar o ponerse al corriente en el pago de esas cuotas.

Art. 24. Ningún jubilado o pensionista de la Caja podrá ausentarse del territorio nacional por más de treinta días, sin licencia del Directorio de la misma. Los que violen esta disposición perderán el derecho a la jubilación o pensión por el tiempo que dure su ausencia. En el transcurso de un año nadie podrá recibir más de tres meses de licencia con goce de jubilación o de pensión, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, y, a pesar de eso, por un período nunca mayor de seis meses.

CAPITULO III

Artículo 25. La Caja será administrada por un Directorio honorario, formado por nueve escribanos públicos: tres nombrados de su seno por la Junta Directiva del Colegio de Escribanos; tres designados por el Consejo Nacional de Administración, y tres elegidos directamente por los afiliados a la misma. Estos seis últimos no deben formar parte de dicha Junta. Durarán tres años y se renovarán por terceras partes, cesando en cada año un representante de cada grupo, el que podrá ser reelegido. Constituído el primer Directorio, se sortearán los miembros que deban cesar en los dos primeros años. El Presidente del Colegio de Escribanos será el Presidente del Directorio de la Caja.

Art. 26. El Directorio se regirá por el Reglamento interno que se dicte al efecto.

Art. 27. Los miembros elegidos por los afiliados a la Caja lo serán por medio del voto secreto, conjuntamente con seis suplentes. La elección se practicará de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto la Junta Directiva del Colegio de Escribanos.

Art. 28. Anualmente el Directorio de la Caja presentará al Consejo Nacional de Administración y al Colegio de Escribanos un balance del movimiento de sus fondos y una Memoria de los trabajos realizados.

CAPITULO IV

Artículo 29. El capital de la Caja se formará con las siguientes asignaciones:

A) Con el producto de la "Estampilla de Montepío Notarial" que de los distintos valores indicados se crea por esta ley.
B) Con el producto de los reintegros.
C) Con las donaciones y legados que se le hagan.
D) Con los intereses de los fondos acumulados.
E) Con una contribución anual del Estado de veinticuatro mil pesos, que se tomará por mitades del "Impuesto de Herencias y Donaciones".

Art. 30. Los fondos y las rentas que se obtengan serán inembargables y de propiedad exclusiva de la Caja, y con ellos el Directorio atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que acuerde de conformidad con esta ley.

Art. 31. Los fondos de la Caja, descontadas las sumas que sean necesarias para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio en cada caso, en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado. Podrán invertirse, asimismo en primeras hipotecas sobre inmuebles que produzcan renta, pero nunca por mayor cantidad que el setenta por ciento de su valor real. Los miembros del Directorio son solidariamente responsables por la eficacia de los préstamos hipotecarios que acuerden.

Art. 32. Si después de diez años de funcionamiento de la Caja sus entradas anuales por concepto de expendio de la "Estampilla" y de intereses de los fondos acumulados alcanzasen a cubrir el importe íntegro de las jubilaciones y pensiones, cesará el Estado de abonar la contribución que establece el inciso E del artículo 29.

En tal caso, cesa de hecho la facultad que concede al Consejo Nacional de Administración el artículo 25 de designar tres miembros del Directorio, los que serán entonces elegidos directamente por los afiliados a la Caja.

CAPITULO V

Artículo 33. Créase el "Colegio de Escribanos del Uruguay", al que quedan incorporadas como socios activos todas las personas que ejerzan esa profesión en el territorio de la República. Deberá empezar a funcionar dentro de los seis meses de promulgada esta ley.

Art. 34. El "Colegio de Escribanos del Uruguay" tendrá la representación oficial de todos los escribanos del país y ejercerá vigilancia discreta sobre su conducta profesional.

Art. 35. La Caja empezará a hacer el servicio de jubilaciones y pensiones después de transcurridos cinco años de su instalación. Con todo, los escribanos fallecidos durante ese período transmitirán pensión, la que empezará a servirse a la terminación del mismo si los beneficiarios han seguido pagando los reintegros respectivos. En caso contrario, sólo tendrán derecho al subsidio que determina el artículo 2.o, el que les será entregado de inmediato si al fallecimiento de su causahabiente manifiestan el propósito de no hacer aquel pago.

Art. 36. La Caja se considerará instalada efectivamente en cuanto tenga nombrado su Directorio y los escribanos estén en condiciones de dar cumplimiento a la disposición del artículo 15, por estar en circulación la "Estampilla de Montepío Notarial", cosa que aquél avisará por la prensa con la antelación necesaria y comunicará al Consejo Nacional de Administración, a la Alta Corte de Justicia y Jueces Letrados Departamentales de campaña.

Art. 37. La "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones" es una dependencia del "Colegio de Escribanos del Uruguay", y en tal carácter, las resoluciones de sus Asambleas generales, tomadas en consonancia con sus estatutos, son soberanas.

Art. 38. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1921.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo. — Orlando Pedragosa Sierra, representante por Soriano. — Carlos María Percovich, representante por Canelones. — Genaro Gilbert, representante por Tacuarembó. — Ramón B. Negro, representante por Durazno. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo. — Fructuoso T. Leal, representante por Salto. — Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de V. H. responde a una aspiración hondamente sentida por el Cuerpo de Notarios de la Repblica, y su sanción será indiscutiblemente de proficuos resultados para la economía social. En efecto, si hay una razón de justicia atendible para que los escribanos públicos, a la par de otros funcionarios del Estado, tengan al final de su carrera asegurado un modesto pasar que los ponga al abrigo de las necesidades imperiosas de vivir, existe igualmente una razón de orden moral que hace imprescindible que el gremio de notarios, por su disciplina y su perfecta organización, sea insospechable y merezca la mayor suma de confianza por parte de la sociedad a quien sirve y en cuyo provecho ha sido instituído.

Respondiendo a lo primero, este proyecto de ley crea la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", y persiguiendo lo segundo, propicia la fundación del "Colegio de Escribanos del Uruguay", instituciones ambas concordantes entre sí, perfectamente autónomas, aunque dependiendo la primera del segundo. Tal dependencia obedece a una necesidad de subordinación, desde que las dos instituciones serán igualmente obligatorias y reunirán en su seno a todos los ciudadanos que profesan en la República el Notariado. Además de eso, se tiene en cuenta que las finalidades de la Caja son simplemente de naturaleza material, y que el Colegio, en cambio, está encaminado hacia horizontes puramente subjetivos, como que busca la organización más perfecta, más

concordante con nuestro estado cultural, y la mayor dignificación de sus miembros, aquellos en cuyas manos la nación ha depositado la fe pública. De consiguiente, fuera de que ambas organizaciones se refieren pura y exclusivamente a individuos de una misma profesión, existen razones poderosas que hacen, tanto en lo metafísico como en lo económico, que estén estrechamente ligadas entre sí con vínculos de dependencia y de compenetración que aseguren su estabilidad y provoquen su crecimiento.

Y si no tenemos por qué detenernos a justificar la creación de la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones" en un país como el nuestro, en que, para honra de su legislación social, se ha consagrado el derecho de vivir con numerosas leyes dignas de encomio, porque son humanas y previsoras y porque tienden a hacer desaparecer en cuanto es posible las injusticias de la suerte; la implantación del "Colegio de Escribanos del Uruguay", con carácter oficial, no es tampoco tema que requiera justificación o que se preste a discusiones doctrinarias o de oportunidad. En todos los países de civilización superior los escribanos públicos están organizados en Colegios, a cuya disciplina están sometidos, que patrocinan sus intereses y aspiraciones y que velan por el progreso y la moralidad de factor tan importante como es el Notariado dentro de la dinámica social. No vaya a creerse que los Colegios de Escribanos son instituciones formados tan sólo en los países llamados latinos, como España, Francia e Italia, en que tienen verdadera e innegable importancia. Nada de eso, en Inglaterra y en Alemania, cuya cultura nadie osará poner en duda, se les presta una autoridad y tienen una influencia todavía mucho mayor. En todos esos países los Gobiernos los consultan y los particulares aceptan sus decisiones, siendo por todo eso que los notarios tienen a honor agregar a sus nombres el Colegio a que pertenecen.

La "Caja" y el "Colegio", se crearán con recursos propios de los escribanos, y si por el artículo 29 del proyecto se establece la ayuda del Estado, mediante una contribución mensual de dos mil pesos, que el artículo 32 hace temporal, tal subsidio está perfectamente justificado y es de equidad el imponerlo, teniendo en cuenta que los escribanos son fiscales y contralores de casi todos los impuestos nacionales, tales como los de timbres, papel sellado, inmobiliario, universitario, herencias y donaciones, hipotecas, etc., sin que la Administración Pública, tan liberal con otros servidores, a la que prestan servicios que significan muchos millones de pesos, les haya acordado otras recompensas que no sean sanciones y penalidades, en muchos casos de justicia draconiana, o mejor dicho, de real injusticia, ya que jamás se les reconoce atenuantes, siendo así que los escribanos son los únicos funcionarios a quienes "no se les permite equivocarse". Por otra parte, el Estado, obrando con ecuanimidad de criterio, presta su ayuda pecuniaria a otras Cajas formadas por personas que ningún beneficio ni servicio directo le han proporcionado ni que han tenido con él vínculo alguno de dependencia o subordinación. Para proceder en esa forma existen razones de buen gobierno y de conveniencia social que todos hemos aplaudido y estimulado, porque el que trabaja y produce es un factor de progreso y de orden que contribuye con el esfuerzo del músculo o del cerebro al bien comunal. Teniendo en cuenta tales precedentes, el Estado no puede negar, sin cometer injusticia, su cooperación pecuniaria a una clase como los escribanos públicos, tan estrechamente ligada a él y que tantos servicios de los órdenes material y moral presta continuadamente a la Administración Pública.

Previsoramente el proyecto establece de donde se puede extraer el subsidio que se acuerda y que en este caso está limitado a una suma determinada, lo que no sucede en otras leyes similares: de los impuestos de "Construcción de edificios universitarios" y de "Herencias y Donaciones", por partes iguales. Ambos se perciben en progresión creciente y están fiscalizados y contraloreados únicamente y especialmente por escribanos públicos. Además, es precisamente sobre ambos impuestos que el Fisco puede todavía pensar en algún aumento de tasa, favorable al Erario Público.

Por lo que respecta al régimen impositivo, necesario para formar el capital de la Caja, capital que se declara inembargable y de propiedad absoluta de la misma, el proyecto instituye la "Estampilla de Montepío Notarial", de un peso con cincuenta centésimos y de veinticinco centésimos de valor, a colocarse la primera en cada escritura matriz y en cada acta de protocolización que los escribanos públicos autoricen, y la otra, en las segundas y siguientes hojas que se empleen en las copias de los contratos públicos, en cada una de los testimonios, en los certificados y legalizaciones que expidan y en las actas que no se protocolicen.

En esa forma y teniendo en cuenta el número de escrituras otorgadas de protocolizaciones hechas y de testimonios, certificados y legalizaciones expedidas en toda la República durante el trienio 1917, 1918, 1919 y primer semestre de 1920, en que el aumento ha ido en progresión ascendente, sin que haya causa para suponer que se detenga o que retroceda en lo sucesivo, se puede asegurar, sin peligro de caer en exageración, que el rendimiento anual de la dicha estampilla no bajará de cien mil pesos.

Se ha preferido a cualquier otra forma de arbitrio la estampilla, por ser de más fácil manejo y percepción. Encargando de su expendio a la Dirección General de Impuestos Directos (artículo 14), la tarea de su provisión al público resultará cosa sencilla y fácil su adquisición en cualquier parte del territorio. Si se ha uniformado el valor de la primera, haciéndola general a todos los contratos, sin tomar en consideración su monto o importancia en dinero, ha sido teniendo en cuenta que es la manera más cómoda y hacedora de fiscalización de que pueda hacerse uso y la única que no causará molestias y trastornos a los mismos escribanos. En efecto, como la estampilla debe ser colocada en el protocolo, al presentarse los cuadernos terminados para obtener la rúbrica de otros nuevos, el encargado de su revisación comprobará si efectivamente ha sido cumplido aquel requisito de esta ley, y habrá terminado su intervención al respecto.

No es posible, queriendo obrar con prudencia y sin caer en errores, pensar en un sistema de tributación basado en la importancia numeraria de los contratos, en primer lugar, porque la escala que al efecto se formulara no dejaría nunca de ser tan convencional como empírica, y en segundo lugar, porque hay muchos contratos cuya importancia depende de las circunstancias ocasionales a que dan lugar, sin que puedan ser apreciados en dinero. Sin perjuicio de tales consideraciones, muy dignas de tenerse en cuenta, que hacen que no se pueda llegar a alcanzar la equidad a que habría de esperarse con la formación de una escala gradual de valores, tal sistema, además de tener el gravísimo y fundamental inconveniente de dificultar y hacer engorrosa y pesada la revisación de los cuadernos de protocolo, daría lugar a frecuentes e interminables reclamaciones entre escribanos y encargados de aquella delicada tarea, desde que no es muy difícil prever las divergencias de criterio que ocurrirían con respecto a si ha sido o no bien aplicado el valor de la estampilla. Tales divergencias de opinión serían causa de cuestiones y de conflictos, que se traducirían en pérdida de tiempo y en molestias, que hay que evitar a toda costa, en beneficio general, si es que se quiere que la visita de protocolos siga siendo una operación sencilla y a realizarse con la premura que impone a diario la contratación.

Hay que tener presente, por otra parte, que esta Caja, tal cual se proyecta y tal cual ha sido inspirada por el espíritu liberal de los escribanos, tiene carácter de mutualidad o de cooperación, señalando así un bello rasgo de solidaridad y de compañerismo entre los funcionarios de ese orden. La Caja será cooperativa en el sentido más lato de la palabra, y lo será especialmente porque los escribanos que más trabajen, los más favorecidos por el público, serán los que concurrirán a la formación del capital con mayor número de estampillas, compensando de esa manera las contribuciones más modestas de los que trabajen menos. A pesar de ello, de acuerdo con la prescripción del artículo 20, dicha contribución no podrá en ningún caso ser menor de setenta y cinco pesos anuales. Esa disposición se funda en un principio de equidad. No sería razonable dar una suma menor que la indicada para tener el derecho a adquirir un beneficio cual el de la jubilación que se proyecta, que, por más laudable que sea el propósito que se tiene de hacer el tributo lo menos oneroso posible, no puede pretenderse que resulte gratuito o poco menos.

Las sanciones del artículo 13 son de orden y responden a la evidente necesidad de que la contribución a que él se refiere no sea burlada; pues el desenvolvimiento y la marcha progresiva, tanto de la Caja como del Colegio, dependen fundamentalmente de su régimen económico y de su equilibrio financiero.

Para determinar el monto y la gradación de las jubilaciones y pensiones se ha tenido en cuenta la importancia y significación de los servicios notariales, comparados con los que a otros funcionarios de categoría equivalente acuerdan leyes similares en vigencia.

Sin perjuicio de esta consideración de índole social, los sueldos fictos que establece el artículo 15, que servirán además para regular los reintegros, han sido calculados con espíritu de ecuánime moderación, teniendo en cuenta los proventos que, generalmente, perciben los escribanos en el ejercicio de su cargo, espíritu que ha servido para escogitar un término medio que no esté reñido con la equidad y las leyes de la proporción, ni que tampoco suponga prebendas o regalías. Han sido calculados también en forma conveniente, como para que el beneficiario pueda recibir íntegramente el sueldo ficto en caso de jubilación, y los tres cuartos del mismo si se trata de pensión, rebajada a la mitad cuando recaiga en una sola persona. Es preferible ese sistema, por lo que tiene de verdadero, a otro cualquiera que haciendo abultamiento de sueldos disminuye después el monto real de los beneficios.

En lo relativo al derecho de incorporarse a la Caja, se ha creído que debe limitarse únicamente a los escribanos que estaban en ejercicio activo de su profesión cuando el señor Paz inició los primeros trabajos de jubilación notarial. No supone esa limitación ni una injusticia ni un rasgo de censurable egoísmo. Nada de eso. Hay en esa determinación un sano proceso de buen sentido y de previsión. Aquellos que han hecho abandono

de la profesión, ya porque han dado otra orientación a sus actividades o por cualquier otra causa o razon, no pueden, en rigor, pretender los mismos derechos ni esperar las mismas recompensas que los que han continuado en la labor diaria y perseverante. Además, hacer los beneficios de esta ley extensivos a los que, poseyendo título de escribano, no ejercen la profesión porque no quieren o no tienen necesidad, sería un error lamentable, pues significaría amenazar seriamente la estabilidad de la Caja desde el día mismo de su creación, y el espíritu de previsión que quiere que nazca sana y que se desarrolle robusta y fuerte, la defiende de ese peligro, echando mano de una medida salvadora. Esa misma previsión ha dictado el artículo 19, desde que no han faltado ya quienes, con título de abogado, han anticipado la manifestación de su propósito de obtener el de escribano para ponerse así en condiciones de adquirir derecho a una jubilación que de otra manera les sería imposible conseguir.

El proyecto entrega la dirección y administración de la Caja a un Directorio honorario formado por nueve escribanos, elegidos en esta forma: tres, nombrados de su seno por la Junta Directiva del Colegio; tres, designados por el Consejo Nacional de Administración, y tres, de elección directa por los propios escribanos afiliados a la Caja. En esa forma se crea un vínculo de dependencia entre la Caja y el Colegio, procurando al mismo tiempo que no puedan primar en el Directorio de aquélla las ideas y propósitos de la Junta Directiva de éste; se dá conveniente intervención al P. E. por medio de los miembros que designe, que a fin de evitar toda influencia o subordinación inconveniente, no podrán formar parte de dicha Junta, y tendrán los afiliados quienes los representen directamente.

El Directorio queda preceptivamente obligado a rendir anualmente cuenta de su gestión al Colegio y al Consejo Nacional de Administración, y a invertir los fondos pertenecientes a la Caja en títulos de renta nacional, como medio seguro y cómodo de hacerlos producir intereses. Pero teniendo en cuenta que los escribanos, en razón de sus propias funciones profesionales, están perfectamente capacitados para obtener colocaciones más productivas, lo que beneficiará indiscutiblemente a la Caja, se acuerda al Directorio la facultad de invertir dichos fondos en primeras hipotecas, cuyas garantías estén a cubierto de todo riesgo. Con el objeto de que tales colocaciones de fondos estén rodeadas de toda clase de seguridades y que sean verdaderamente eficaces, el artículo 31 hace solidariamente responsables a todos los miembros del Directorio por los préstamos que acuerde.

Las disposiciones generales relativas al modo y forma de adquirirse, transmitirse y perderse las jubilaciones y pensiones, su limitación e inalienabilidad, reintegros, etc., no ofrecen novedad alguna, pues han sido inspiradas en otras leyes similares y se ha tenido presente la experiencia adquirida en el manejo de otras instituciones de la misma índole. No hay, pues, por qué ocuparse de ellas ni para qué comentarlas.

Se ha dejado para lo último la parte financiera del proyecto, que ha sido detenidamente estudiada. Se ha tomado como base para formular todos los cálculos y para determinar el tipo de la contribución que se exige a los escribanos, el número de escrituras autorizadas en el año 1917, después de haber comprobado que su número aumentó en los tres años subsiguientes. Para ello se solicitaron a todos los escribanos radicados en la República que llevan protocolo, los datos estadísticos pertinentes.

Pues bien: con los que se han tenido disponibles, que alcanzan a más del ochenta por ciento de los solicitados, se ha llegado a la conclusión de que, como queda dicho, el importe de la estampilla de montepío notarial superará anualmente a la cantidad de cien mil pesos.

Como por el artículo 35 se establece que la Caja empezará a hacer el servicio de jubilaciones y pensiones recién a los cinco años de su instalación, resultará que para aquel entonces tendrá en efectivo, por tal concepto únicamente, quinientos mil pesos, y ciento veinte mil pesos por subsidios del Estado. Ese capital de seiscientos veinticinco mil pesos, acumulado en cinco años y capitalizados sus intereses, a razón del seis por ciento al año, habrá producido, por lo menos, doscientos cincuenta mil pesos. Por el artículo 21 se prescribe que los escribanos que quieran hacer valer sus servicios notariales anteriores deberán abonar, por concepto de reintegros, setenta y cinco pesos por cada año que tengan de ejercicio profesional activo, lo que podrán hacer al contado o en cuotas mensuales hasta cien, pero abonando en ese caso el doce por ciento anual de interés. Se ha hecho el cálculo acerca del monto de esos reintegros, si todos los escribanos que actualmente están en ejercicio se acogen a ese beneficio, y se llega a la cantidad de cuatrocientos noventa mil pesos. De esa suma, a los cinco años se habrá percibido las tres cuartas partes, o sea en números, trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos, que al seis por ciento anual de interés producirán cuarenta y cuatro mil pesos. Sumando esas cinco cantidades, se tendrá que al empezar el sexto año, la Caja contará con un capital efectivo de un millón doscientos mil pesos. Son los intereses de ese capital, colocado al seis por ciento, colocación por cierto bien modesta, pues los papeles de renta producen mucho más, más cien mil pesos, de expendio de la estampilla, o sea ciento setenta y dos mil pesos, a los que habría que agregar sus intereses y los intereses de ciento veintidós mil pesos de reintegros a cobrarse, los que servirán para hacer frente al servicio de jubilaciones y de pensiones, que calculando por lo alto treinta de las primeras a tres mil pesos y veinte de las segundas a dos mil pesos, con más tres mil pesos para gastos de administración, importaría ciento treinta y tres mil pesos.

Estos cálculos demuestran elocuentemente que la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", tal cual está concebida en este proyecto, tiene vida próspera asegurada.

Montevideo, Agosto de 1921.

Alberto Nieto y Clavera. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo. — O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano. — Genaro Gilbert, representante por Tacuarembó. — Ramón B. Negro, representante por Durazno. — F. T. Leal. — C. M. Percovich. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Concejo Departamental de Administración de Colonia procederá a la compra directa o a la expropiación de las tierras aptas para la agricultura, situadas sobre la zona de Santa Rosa (campos de la sucesión Mailhos), en una extensión bastante que dé cabida a la formación de doscientas cincuenta chacras de cuarenta hectáreas cada una.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación referida.

Art. 3.o El valor de las tierras expropiadas será tasado por una Comisión compuesta de tres árbitros, los cuales serán nombrados, uno por los propietarios, otro por las autoridades municipales y el tercero por el Banco Hipotecario.

Art. 4.o El Banco Hipotecario, con intervención del Concejo Departamental de Administración de Colonia, contratará con los agricultores los préstamos necesarios para la adquisición de cada chacra, pudiendo ascender esos préstamos hasta el 85 o|o del valor venal de la tierra, pagaderos en cuotas a treinta años de plazo.

Art. 5.o La diferencia entre el precio de expropiación y la suma otorgada en préstamo por el Banco Hipotecario queda a cargo de los interesados, debiendo abonarse en el acto.

Art. 6.o El Concejo Auxiliar de la jurisdicción de Santa Rosa determinará la zona a expropiarse, condiciones de aparcelamiento, vigilancia y contralor en las tareas que imponga la formación del grupo de chacras que establece el artículo 1.o.

Art. 7.o Las tierras adquiridas o expropiadas de acuerdo con esta ley, gozarán de todos los beneficios, y quedan sometidas al régimen de las leyes de 22 de Enero de 1913 y Junio de 1921.

Art. 8.o El Concejo Departamental de Administración de Colonia reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara no necesita mayor acopio de datos para fundamentar su exposición de motivos.

Ellos fluyen directamente de su articulado. Como es de notoriedad manifiesta, desde hace mucho tiempo la agricultura en nuestro país pasa por un momento crítico y angustioso. El fenómeno data de muchos años atrás, siendo varias las causas que han motivado su rápido deceso. No entraremos a historiar las causalidades de este fenómeno, pero sí diremos que es menester encararlo sin ambages, tratando de buscar el remedio saludable para extirpar el germen maléfico que se ha posesionado de la agricultura y sus derivados. Los últimos datos que acaba de publicar la Oficina de Estadística Agrícola confirman la decadencia de la agricultura en el Uruguay. Desde el año 1913 hasta el presente, el descenso de las áreas cultivadas se acentúa con sólo leves reacciones que no han alcanzado a modicar la marcada tendencia hacia el progresivo abatimiento. En el 1913-1914, la extensión de campos destinados a la siembre de cereales y lino, que comprende casi toda la labor agrícola, fué de 723.120 hectáreas. En los períodos siguientes se comprueban ligeras alzas que mantienen el promedio del quinquenio 1913-1914 a 1917-1918 en una cifra algo superior a 700.000 hectáreas. Es en los dos últimos años que los signos de decadencia adquieren todo el ca-

rácter de lo indiscutible. En los años 1918-1919 se sembraron 100.000 hectáreas menos que en el período anterior. En los años 1919-1920 se anota un nuevo y considerable descenso que precipita la cifra del área cultivada a 569.000 hectáreas, la menor conocida en los últimos tiempos. Comparada esa cifra con las más favorables del septenio, que es la del año 1915-1916, resulta un déficit de 200.000 hectáreas o en cifras relativas de muy cerca del treinta por ciento. Estos datos de origen oficial demuestran palmariamente que la agricultura en el país va perdiendo terreno día a día, no siendo difícil que en años venideros la producción agrícola será completamente nula en el Uruguay. Antes de llegar a esta situación, es de necesidad imprescindible que se tomen medidas radicales para contrarrestar un desastre de tal naturaleza. El remedio que se podría oponer a este mal, según nuestro criterio, sería de resultados decisivos.

Habilitar tierras para la labranza: he aquí la solución del problema. Es menester conceder tierras a los que dedican sus energías al cultivo de ellas.

Por ese camino se llegaría al punto deseado, es decir, tendríamos abundancia de cereales, y con ello, por fuerza, el precio no daría motivo a una adquisición que como en la actualidad constituye todo un grave problema. El fomento de la agricultura redunda en beneficio de todos. Además, el fraccionamiento de la propiedad rural traería como consecuencia lógica el aumento de la producción agrícola y resolvería el grave problema de la desocupación que amenaza cernirse sobre nosotros. Nuestro proyecto no representa una quimera ni cosa parecida. Su realización sería factible, teniendo en cuenta que las tierras que se adquirirían sobre la zona de Santa Rosa del Departamento de Colonia son tierras aptas para su cultivo. Al dejar esbozada escuetamente esta exposición de motivos, y para terminar, sólo diremos que en caso necesario estos datos serán reforzados y amplificados con infinidad de pormenores que omitimos en esta oportunidad.

Montevideo, Agosto 15 de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

"El señor representante don Italo Eduardo Perotti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las asignaciones para gastos de locomoción y representación que en el Presupuesto General de Gastos se fija a los Jefes de Policía, Oficiales 1.os de las Jefaturas e Inspector de Policías, se considerarán como parte integrante del sueldo a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Los beneficiados por esta ley deberán pagar los montepíos y reintegros correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — O. Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Jefes de Policía, los Oficiales 1.os de Jefaturas y el Inspector de Policías no reciben la justa compensación de los servicios que prestan a la Administración Pública. La naturaleza especial de sus cometidos exigiría contemplar la situación de esos funcionarios de manera expresa; pero, desgraciadamente, razones de índole diversa se oponen al reconocimiento efectivo de sus actividades para el pago remunerativo a que son sin duda acreedores. No es del caso establecer aquí cómo el Estado debiera premiar la capacidad, el celo, la contracción de esos empleados, porque nos llevaría a un estudio tan minucioso como innecesario, desde que hay opinión hecha en el Gobierno, el Parlamento, la Prensa, y aún mismo en el pueblo, en un todo favorable a la mejora de las retribuciones del personal policial, tanto superior como inferior, porque es clara y patente la contradicción y aún diríamos la injusticia que representan los sueldos fijados en el Presupuesto General de Gastos.

Variando el aforismo popular, inspirado en la creencia simplista de que toda función pública se remunera siempre demasiado bien, se puede afirmar con respecto a los empleos policiales que se paga siempre mucho menos que lo que importa el servicio. Y, siendo así, ya que por ahora no puede prosperar el legítimo propósito de modificar las planillas del Ministerio del Interior para aumentar equitativamente los sueldos, conviene siquiera acordar al personal superior de la policía algunas facilidades que supongan siquiera un pequeño estímulo para esas actividades que por lo complejas tanto como por la responsabilidad que suponen son absorbentes en extremo, al punto de exigir a quienes las desempeñan el abandono de toda otra preocupación y aún de sus propios personales intereses.

La Comisión de Hacienda del Senado en Marzo de este año estudió un proyecto de ley de emergencia que buscaba el mejoramiento de la situación de los empleados públicos cuyas asignaciones presupuestas son reducidas. Con todo acierto se preveía en ella el caso especial de los funcionarios que reciben sumas mensuales para gastos de locomoción, estableciéndose en un artículo que serían considerados éstos como sueldo a los efectos de la jubilación. Este antecedente abona el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, porque si hay funcionarios mal remunerados a quienes es necesario otorgar esa ventaja, siquiera sea para que el retirarse de los servicios públicos no se vean obligados a una vida precaria y triste, son ellos, sin duda alguna, los altos funcionarios policiales, cuya paga, repito, es insuficiente y aún diría insignificante. Se debe tener en cuenta además que las sumas que se les asignan para gastos representan en realidad aumentos de sueldo y bastaría para ello analizar someramente las circunstancias en que fueron previstas y el espíritu que guió su incorporación a la planilla respectiva. La desventaja consiste en que, no obstante ser una parte del sueldo, no dan derecho a que se las compute a los efectos de la jubilación, evidente injusticia que deseo reparar con este proyecto de ley.

Además, otras situaciones y otros casos ofrecen caudal bastante para abonar el proyecto, por mucho que se repudie el precedente como argumentación. Cuando cesaron las Intendencias Municipales se fijó por ley una subida bonificación, además de otras ventajas en favor de los funcionarios a quienes el cambio de régimen municipal libraba a la contingencia de la pérdida del empleo.

Sé de algunos ex Intendentes, cuyo sueldo en los últimos años fué de 200 pesos mensuales, pues el aumento a 250 pesos se produjo pocos meses antes de terminar sus períodos, que, por los beneficios que les fueron otorgados, disfrutan hoy de jubilaciones de 230 pesos mensuales. No critico el hecho: lo expongo para demostrar que la misma ventaja, que en último análisis está aconsejada por la más elemental justicia, debe hacerse extensiva a los funcionarios policiales, quienes son más amovibles de lo que lo eran los Intendentes, situación que está contemplada, también, en la ley de jubilación del año 1838 que bonifica con un porcentaje a los empleados de esa clase que solicitan su jubilación.

Además, aplicada la rebaja que establece la ley de Jubilaciones de 1904, en el caso de los funcionarios policiales, el perjuicio que les ocasiones es de veras irritante. Véase un caso práctico. El sueldo que tienen asignado los Jefes de Policía es de 250 pesos mensuales, a los que se suman los 60 pesos para gastos de locomoción y representación, o sean 310 pesos. La jubilación con sueldo máximo es de 200 pesos, lo que supone, dada la diferencia de 110 pesos, un verdadero desequilibrio en las finanzas del empleado que se retira o cesa, con el consiguiente trastorno en la economía privada. En cambio, sancionado este proyecto de ley, el Jefe de Policía recibiría su cédula por 260 pesos mensuales.

El argumento de que este beneficio puede irrogar perjuicios a la Caja de Jubilaciones procede, porque en realidad son muy pocos los funcionarios policiales que cuentan con suficiente número de años de servicio para jubilarse, y el peligro de cese de algunos de ellos es remoto, pues no se ve razón que haga admisible tal cosa. En cambio, es seguro que la Caja de Jubilaciones recibirá un buen porcentaje de ingresos por concepto de montepío y reintegro.

Creo ocioso extenderme en mayores consideraciones, desde que la Honorable Cámara apreciará seguramente, con el claro criterio que le es habitual, la justicia y oportunidad de este proyecto de ley.

It. Eduardo Perotti, representante por Flores.—O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctores Alfredo García Morales y Carlos M. Urioste presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un plazo de seis meses para que se acojan a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Art. 2.o Los funcionarios que se amparen a esta ley pagarán los reintegros corrspondientes, con más el interés legal, contado desde la fecha en que esos reintegros debieron ser abonados de acuerdo con la referida ley de 31 de Octubre de 1904.

Montevideo, Agosto 19 de 1921.

Alfredo García Morales, representante por San José. — Carlos M. Urioste, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

El fundamento de este proyecto es el de evitar las sanciones de leyes separadas para cada empleado que se presente a la Cámara solicitando un beneficio que nunca le es negado.

De acuerdo con lo establecido en otras oportunidades, disponemos que los reintegros, en este caso especial, deberán quedar sujetos al pago del interés legal.

Montevideo, Agosto 19 de 1921.

Alfredo García Morales, representante por San José. — Carlos M. Urioste, representante por Florida."

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la sesión anterior, señor Presidente, se había aceptado una moción del señor diputado Dufour, modificada por el señor diputado Tabárez, en el sentido de colocar en primer término, de seis a seis y media de la tarde, el asunto referente a la ratificación del Tratado sobre establecimiento de una Corte Internacional instituída por la Liga de las Naciones.

La circunstancia que es de notoriedad, por el hecho de haber insumido la discusión del asunto referente a la discusión del empréstito la mayor parte del tiempo de la sesión anterior, impidió que se tratara en la oportunidad que había decidido la Cámara. Por eso hago moción, señor Presidente, insistiendo en lo resuelto anteriormente, para que se trate ese asunto hoy en primer término después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Buero para que el asunto a que se ha referido se trate hoy en primer término, después de las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — El señor Isidoro Vidal, que es un excelente funcionario dependiente del Poder Judicial, hace tiempo se presentó a la Honorable Cámara solicitando se le acordara un plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones.

Yo entiendo que para tratar estas cuestiones no es necesario el quórum máximo, puesto que se trata de conceder un plazo perentorio para acogerse a la ley de Jubilaciones.

Yo hago moción para que se trate hoy ese asunto en primer término, porque no tiene ninguna importancia. Es cuestión de breves instantes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Antuña.

Señor Tabárez — Ya se había desechado una proposición anterior semejante a ésta. Corresponde que se deseche ésta también.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, no tengo ningún motivo para oponerme a que se conceda al señor Vidal el plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones; peró lo que considero es que no hay razón alguna para que se trate uno solo de esos asuntos, cuando existen varios semejantes a consideración de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Aquí mismo hay un centenar.

Señor Tabárez — Hay como cien asuntos semejantes.

Señor Ramírez — En consecuencia, voy a votar en contra de esta moción.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo tengo mis dudas, señor Presidente, a pesar de lo manifestado por el señor diputado Antuña, de que ese asunto se pueda tratar con quórum mínimo. Yo creo que la disposición reglamentaria rige para las pensiones graciables, cómputos de servicios y plazos especiales para acogerse a la ley de Jubilaciones...

Señor Antuña — ¿Están comprendidos los plazos también?

Señor Vicente y Ferrés — Yo pediría que se leyera el artículo reglamentario pertinente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o De la resolución de 22 de Septiembre de 1920: Para conceder pensiones y cómputos de servicios por gracia especial se requiere que la Honorable Cámara esté en quórum máximo."

Señor Antuña — No se trata de este caso, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés — Según parece, la disposición reglamentaria que se ha leído no comprende esta clase de pedidos.

Yo no recuerdo bien, señor Presidente, si cuando se informó este proyecto de resolución se hacían algunas consideraciones en el informe respectivo sobre esta clase de asuntos.

Lo cierto es que la disposición reglamentaria no lo dice, y siendo así, mi observación termina con esto.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo votaré afirmativamente la moción hecha por el señor diputado Antuña, porque, efectivamente, hay muchos asuntos de esta índole; pero hay que despacharlos, porque hay una gran cantidad de ellos, y éste es uno, en que depende de la ley para que estos funcionarios puedan acogerse a la ley de Jubilación; si nosotros no votamos la ley, tienen que continuar en el desempeño de sus puestos, a pesar de su deseo de jubilarse.

Por estas consideraciones votaré afirmativamente, repito, la moción del señor diputado Antuña.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Yo también votaré, señor Presidente, la moción del señor diputado Antuña en el entendido de que se ha de tratar este asunto cuando haya quórum máximo; y me fundo para hacer una excepción a favor de este pedido, porque el señor Escribano Actuario del Durazno, don Isidoro Vidal, tiene más de treinta años de servicios, y dentro de pocos días cumple la edad de sesenta años requerida por la ley de Jubilaciones. Está en una situación excepcional; agotadas las energías en el desempeño de las funciones públicas, tiene a su favor esta circunstancia: la de que si no se acogió a la ley de Jubilaciones y Pensiones en el tiempo marcado por ella, fué porque entonces los actuarios no estaban incluídos en esa ley y, por consecuencia, este funcionario no pudo ejercitar un derecho que no tenía.

Sancionada la ley posteriormente, ha concurrido al seno de la Asamblea General pidiendo que se le conceda un plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones. Ha cumplido todos los requisitos legales; por consecuencia, yo no sé hasta qué punto la Cámara tiene derecho a perjudicar a un funcionario que cuenta con derechos adquiridos por la misma ley.

Es por estas razones que votaré afirmativamente, como he dicho, la moción del señor diputado Antuña.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción presentada por el señor diputado Antuña. Me encuentro en el mismo caso que el señor diputado Ramírez. No tengo la menor mala voluntad con respecto al solicitante, pero entiendo que existe más de un caso idéntico al actual, cuyo asunto ha sido ya despachado por la Comisión de Peticiones. De manera que yo voy a proponer una moción transaccional.

Es indudable que la consideración de asuntos de esta índole no está comprendida dentro de la reglamentación que exige el quórum máximo y que sólo alcanza a las gracias especiales y cómputos de servicios; por lo tanto, pueden ser tratadas con quórum mínimo, pero no me parece justo que tratemos separadamente este asunto, porque se encuentra en una situación privilegiada, por tratarse de solicitante que encuentra en la Honorable Cámara personas que se interesen por él. Me parece mucho más justo que todos los asuntos de la misma índole, que hacen relación con la autorización de prórroga de plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones, sean tratados simultáneamente. Estos asuntos, seguramente son varios, pero no son muy numerosos, y yo haría, pues, moción para que la Comisión de Peticiones dentro de los asuntos repartidos seleccionara los que se refieren a esta cuestión, es decir, al plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones, y tratáramos todos estos asuntos en la sesión del lunes después de las seis. — (Apoyados).

Señor Tabárez—Sería preferible.

Señor Pérez — La selección la puede hacer la Mesa.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Antuña?

Señor Antuña — Hay que votar primero la mía, después...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parecería justo comprender en esa resolución las reformas de cédulas, de las que figuran tres en la orden del día con el número 20. Que se traten todos esos casos.

Señor Lussich — Yo creo que ese no es un asunto idéntico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es un asunto idéntico, pero es un asunto que también se puede tratar sin quórum máximo, como esos a que se refiere el señor diputado Lussich, y por eso figuran en la orden del día de hoy con el número 20. Como estos señores están esperando hace tanto tiempo...

Señor Lussich — La modificación de las cédulas es un asunto más complicado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es sencillo.

Señor Lussich — Es un asunto que atañe a las Cajas, que es del mecanismo interno de las Cajas de Jubilaciones. Por lo tanto, yo no me atrevería a hacer comprender esos asuntos en mi moción. Yo limitaría mi moción a lo que acabo de decir ya: que la Comisión de Peticiones o la Mesa, cualquiera de las dos, agrupara todos los asuntos de esta índole, los que se refieren a ampliación de plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones, y que se traten simultáneamente en la sesión del lunes, después de las seis.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo, señor Presidente, que estos casos a que se refiere el número 20 de la orden del día han sido ya resueltos por el Senado. Uno de ellos, por ejemplo, estoy seguro.

Señor Colistro — Es el del doctor Felipone. Es el único.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y también lo ha sido el de Freire Baillo, también. Quiere decir que de tres, dos han sido ya resueltos por el Honorable Senado.

Señor Lussich — Pero ese antecedente no sería razón suficiente para que se tratara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siempre algún prestigio debe tener la decisión del Senado.

Señor Lussich — Esos podrían tenerlo, pero yo le digo al señor diputado que con idéntico criterio las doscientas o trescientas peticiones despachadas favorablemente por la Cámara de Representantes en otros momentos debían tener mucho pres-

tigio y para mí no lo tienen en su mayoría.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Yo, señor Presidente, voy a adherir a la proposición hecha por el señor diputado Lussich, en cuanto ésta se refiere a que se traten en otra sesión los asuntos a que él se ha referido, pero con la salvedad de que en la sesión de hoy, como lo había propuesto el señor diputado Antuña, se trate el proyecto de ley referente al pedido hecho por el señor Vidal.

Señor Lussich — Me parece que es una injusticia.

Señor Machiñena — Yo creo que este señor Vidal se encuentra realmente en un caso de excepción.

Injusticia no se va a cometer, entiendo yo. Tampoco se cometería con la sanción de esos otros proyectos que están informados por la Comisión y que dice el señor diputado Lussich que no tienen quienes los patrocinen, ese es un hecho que no puede impedir que tratemos este asunto, que es un asunto verdaderamente de excepción, el del escribano Vidal.

Señor Ramírez — No sabemos si los otros son de excepción también.

Señor Viera — Pero habría que probar que esos otros son de excepción.

Señor Machiñena — Creo que realmente el señor diputado Lussich no va a perder nada. — (Murmullos).

Señor Lussich — El señor diputado no sabe esto, porque no conoce el caso.

Señor Ramírez — Pero lo que nosotros pedimos es que se traten todos.

Señor Lussich — Que se traten todos simultáneamente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Viera — Pero tendrán que estar todos en el mismo caso de que habla el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — A mí me parecen justas, indiscutiblemente, las manifestaciones que hace el señor diputado Lussich; pero no deseo tampoco, sobre todo, porque conozco los antecedentes a que se refiere el asunto, en cuanto atañe al señor Vidal, Actuario del Durazno, que se deje de tratar en la sesión de hoy ese asunto, sin perjuicio de considerar que la moción presentada por el señor diputado Lussich es realmente la que contempla en general la mayor justicia.

Señor Viera — Que se trate el lunes.

Señor Machiñena — Por eso voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor diputado Antuña.

Señor Urioste — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Urioste — Acepto en principio la moción que ha presentado el señor diputado Lussich; pero esta moción implica que la Cámara debe tratar un número demasiado grande de asuntos en una misma sesión, porque entiendo que deben haber muchos casos, como el que ha dado motivo a esta discusión respecto de funcionarios que piden prórroga de plazo para acogerse a cómputos de servicios a los efectos de la jubilación.

Yo modificaría la moción del señor diputado Lussich en el sentido de que se redactara una especie de proyecto de ley por el que se prorrogase la ley de 1914 respecto al plazo para acogerse a la jubilación.

Señor Lussich — Eso es otra cosa.

Señor Ramírez — Eso es distinto.

Señor Urioste — Para todos los casos que están en las carpetas de la Comisión de Peticiones, y que de acuerdo con esa ley todos pudieran acogerse a la jubilación, sin hacer una petición especial a la Cámara — (Apoyados).

Señor Nieto y Clavera — Hay un proyecto...

Señor Urioste — Y además agregaría que al hacer los reintegros estos funcionarios podrían hacerlo con el interés devengado desde la fecha en que debieron hacerlo. Creo que en esa forma, en uno o dos artículos de una ley especial, se contemplaría toda esta infinidad de casos que están en las carpetas de la Comisión de Peticiones y dejaríamos resuelto el punto para los que en el futuro puedan presentarse.

Señor Costa — Entiendo que existe un proyecto de ley en ese sentido.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Patiño — Yo adhiero a las manifestaciones hechas por el señor diputado Lussich. Me parece que los proyectos de ley pidiendo nuevos plazos para acogerse a la ley de jubilaciones no dan lugar a debate de ninguna clase, por cuanto es una cuestión reglamentaria de trámite...

Señor Gilbert — Pero hace tres meses que se están por tratar.

Señor Patiño — ... y que después la Caja de Jubilaciones se encargará de controlar si el peticionante tiene o no tiene derechos adquiridos para conceder le la pensión.

Señor Viera — El caso es que no se trata ninguno.

Señor Patiño — Creo más conveniente, por lo tanto, que se traten, si no todos, por lo menos varios de ellos en sesiones sucesivas que tenga la Cámara.

Así que yo voy a proponer una modificación a la moción del señor diputado Antuña, para que en sesiones sucesivas se incluyan en la orden del día cinco proyectos de ley fijando plazos para acogerse a la ley de jubilaciones.

Señor Ramírez — ¿Y por qué no se ponen todos?

Señor Gilbert — Lo que yo pido es que se trate.

Señor Patiño — También voy a hacer presente que en cierto modo no es exacta la afirmación del señor diputado Lussich, de que no han sido tratados estos asuntos porque no han sido patrocinados. La Comisión de Peticiones por varias veces ha expresado a la Cámara el deseo...

Señor Lussich — No he dicho eso, señor diputado; la recíproca no es exacta. Dije que se tratarían éstos porque serían patrocinados, pero no quiere decir que no se hayan tratado los otros por no haberlo sido.

Señor Patiño — La Comisión ha patrocinado todos los asuntos.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Patiño — Tal es así, que visto que la Cámara no se reunía los martes y no trataba ningún asunto, la Comisión de Peticiones ha resuelto, en contra del propio Reglamento de la Cámara, no reunirse más. Hace nueve o diez semanas que no se reune, visto que la Cámara no quiere despachar sus asuntos. Así que en cierto modo no es exacto que los asuntos no sean patrocinados por la Comisión de Peticiones.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo he presentado, señor Presidente, la moción a que he hecho referencia hace un momento, primero, por razones de justicia, y segundo, porque estos asuntos, aunque a primera vista parecen de sencilla solución, no lo son tanto, porque en realidad cuando se acuerda un plazo para acogerse a las leyes de jubilaciones, es necesario hacer esta salvedad, como ya lo hemos hecho antes de ahora en Cámara, y como lo acaba de recordar el señor diputado Urioste. No se crea que todo se resuelve con decir: "Acuérdase a Fulano de Tal una prórroga para acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones"; no, señor; porque es necesario en cada caso determinado, o por lo menos de una manera general, fijar los recargos que correspondan, porque si no lo hacemos así incurriremos en el error de hacerle sufrir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones cargas que esta Caja no puede soportar. Yo no sé si los señores diputados han recibido en estos días un memorándum de la Caja de Jubilaciones en que se pone de manifiesto el estado precario de sus finanzas, precisamente por una serie de leyes que acuerdan el derecho de la jubilación a muchos funcionarios públicos que no estaban dentro de la ley. Como en este caso se trata de un hecho de esa naturaleza, porque cuando nosotros acordamos un plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones de una manera indirecta, creamos la posibilidad de una carga sobre esa misma Caja, es necesario que lo hagamos dentro de condiciones determinadas.

Es por esa razón que yo estimaba más conveniente que se tratara en una sesión próxima, y consideraría más conveniente todavía, si fuera posible, que para ese plazo hubiera ya la Comisión de Peticiones tomado en consideración algún proyecto que anda por ahí y que posiblemente será presentado...

Señor Urioste — Se ha presentado como sustitutivo del proyecto especial.

Señor Lussich — Como un proyecto sustitutivo, perfectamente.

Podría la misma Comisión, si es que la Cámara lo entiende así, resolver tomarlo en consideración y presentarlo a la Cámara para la sesión próxima.

Ahora, para que no se crea que yo tengo el menor deseo de obstaculizar la buena marcha de la petición a que se ha hecho referencia, no tengo inconveniente en que se siga el otro temperamento, es decir, el de tomar en cuenta por separado asuntos de la misma índole, porque alguien podría objetar que el proyecto de ley tiene que pasar por el Senado, y con este motivo va a tener una tramitación más larga. Es por esta razón que no adhiero decididamente a la última solución, esto es, a que este asunto sea motivo de una ley especial. No; creo que las dos cosas pueden tener andamiento, para que no se pueda sospechar que nos guía la menor mira de obstaculizar el despacho de estos asuntos. Pero, en cuanto a que este asunto se trate en la sesión de hoy, yo creo que es un error, porque si son asuntos de la misma índole y si, posiblemente, se van a despachar en la sesión próxima, no veo por qué se ha de hacer una excepción en este caso.

He concluído.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — De acuerdo con el señor diputado Urioste hemos redactado un proyecto que acabamos de pasar hace breves momentos a la Mesa, en el que se establece un plazo general de seis meses, para que se puedan acoger a los beneficios de la ley de 1904 los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente. Por un artículo 2.o de este proyecto, se establece lo que la Cámara ha decidido ya en ocasión de peticiones análogas, es decir, que los funcionarios que se amparen a esta ley especial pagarán los reintegros correspondientes con más el interés legal contado desde la fecha en que esos reintegros debieron ser abonados.

Yo creo que si la Cámara se ciñera a este temperamento, nos evitaríamos mucha pérdida de tiempo y daríamos un plazo prudencial al señor Vidal y a los otros empleados que estuvieran en su caso para que se acogieran a los beneficios de la ley con esta pequeña pena, si así puede llamarse, del pago de intereses...

Señor Lussich — No es pena.

Señor Costa — No es pena. Es estricta justicia.

Señor García Morales — Tienen razón los señores diputados. No es pena, sino una justa compensación.

Esos rezagados vienen a abonar sus reintegros con tardanza; luego, nada más justo es que abonen los intereses que pudo sacar la Caja a sus capitales en lo correspondiente al plazo en que debían haber sido pagados tales reintegros.

Yo anuncio este proyecto para que, si la Comisión respectiva tiene ocasión de reunirse antes del jueves, pueda considerarlo.

Señor Gilbert — ¿Ese proyecto ha sido presentado?

Señor García Morales — Sí, señor; lo hemos presentado.

Señor Gilbert — Yo entendía que en la Comisión había un proyecto semejante. Creo que en la Comisión de Asuntos Internos hay un proyecto semejante a este

Señor Aramendía — Y creo que en el Senado hay otro.

Señor Patiño — En la Comisión de Legislación hay también un proyecto que redacté sobre cómputo de servicios amparando todos los derechos, aunando la opinión de la Comisión de Peticiones, y ese proyecto, a pesar de que viene a considerar la situación de cuatrocientos o quinientos empleados públicos, no ha sido hasta la fecha tomado en cuenta por dicha Comisión.

En esa parte, yo voy al reintegro en la forma que proponen los señores diputados García Morales y Urioste, pero creo que este momento no es justo, después que se han pagado tantos derechos sin que se hiciera pesar reintegro alguno, sobretasas, algunos recursos a los que van ahora a ampararse y tengan necesidad de pagar un reintegro excesivo.

Señor Urioste — No es sobre tasas

Señor Viera — Ese es el fondo del asunto.

Señor Lussich — Se ha explicado ya, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que se están involucrando varias cuestiones. La moción del señor diputado Antuña es sencillamente para que se trate un proyecto de ley especial a efectos de que un funcionario pueda acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones.

Otros señores diputados han hecho observaciones de que hay varios funcionarios en esas condiciones y que lo lógico sería que se hiciera general. Yo también lo creo así, pero el señor diputado Antuña, creo que no ha hecho hincapié en que se traten los demás asuntos...

Señor Antuña — Yo creo que hubiéramos tenido tiempo de sancionar diez casos. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — ... de modo que yo creo que la Cámara no debe entrar a considerar el fondo de una ley que está a estudio de la Comisión informante, como lo ha dicho el señor diputado Patiño, y por lo tanto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Tabárez — No apoyado: yo deseo decir algunas palabras a este respecto.

Señor Presidente — Se pondrá a votación la moción del señor diputado Vicente y Ferrés una vez que haga uso de la palabra el señor diputado Tabárez.

Tiene la palabra dicho señor diputado.

Señor Tabárez — Debo manifestar, señor Presidente, que si permitimos estas preferencias se da pie a que en cada sesión de la Cámara se establezca una verdadera lucha de preferencias y de mociones a este respecto. — (Apoyados).

Yo creo que lo más lógico y práctico, es que la Comisión de Peticiones informe ese proyecto de que se ha hablado y de otros asuntos análogos.

Señor Patiño — Ese proyecto no pasó a la Comisión de Peticiones.

Señor Tabárez — Por consecuencia, hago moción para que se informe ese proyecto y se trate en la sesión del viernes próximo en el primer término de la media hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Antuña mantiene su moción?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se van a votar las distintas mociones. En primer término, la del señor diputado Antuña para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto a que ha hecho referencia; en segundo término, la moción del señor diputado Lussich, para que figure a las seis de la tarde en la orden del día el proyecto que ha sido informado, y todos los asuntos de esta naturaleza por los que se acuerdan plazos para acogerse a la ley de Jubilaciones.

El señor diputado Rodríguez Larreta mociona para que se incluyan los asuntos que...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Despachados por el Honorable Senado. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo desearía que mi moción se votara después de la presentada por el señor diputado García Morales, para que el lunes se trate el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Tabárez — Para el viernes, había propuesto yo.

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez propuso para el viernes. El señor diputado García Morales lo único que hizo fué indicar el proyecto, pero no hizo moción; quien hizo la moción fué el señor diputado Tabárez. Se votará en último término, y el señor diputado Patiño ha hecho moción para que se coloquen en la orden del día, todos los días, cinco asuntos de esta clase para ser tratados a las seis de la tarde.

Se va a votar.

Primero, la moción del señor diputado Antuña, para que se trate hoy, en primer término, a las cuatro de la tarde, el asunto a que hizo referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Lussich para que figuren en la orden del día, para ser considerados a las seis de la tarde, todos los proyectos o solicitudes que han sido informados sobre plazos para acogerse a la ley de Jubilaciones.

Señor Aramendía — ¿Y la moción del señor diputado Tabárez, en qué consiste?

Señor Presidente — Es para que el viernes se trate el proyecto presentado por los señores diputados García Morales y Urioste.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo la retiro. —(Hilaridad).

Señor Presidente — Si se accede al retiro de esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Patiño, para que todos los días, a las seis de la tarde, se traten cinco asuntos de esta naturaleza.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que en la sesión del viernes próximo, a las seis de la tarde, se trate el proyecto de carácter general a que hace referencia, en primer término.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto de ley que amplía la contratación de un empréstito.

Continúa la discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — En la sesión anterior, señor Presidente, el señor diputado Bachini manifestaba que este asunto estaba consumado. En realidad, el asunto ya no tiene enmienda. El Consejo Nacional de Administración, con una premura inexplicable y con una descortesía manifiesta para con la Cámara de Representantes, firmó el contrato de empréstito por 7.500.000 de dólares con capitalistas norteamericanos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica!

Señor Mendiondo—El hecho tiene su importancia, a pesar de haber manifestado el señor Ministro de Hacienda en la sesión anterior que la rama colegiada del P. E. había procedido correctamente, agregando, además, que el Consejo había firmado este contrato, porque es eso y no otra cosa lo que convenía a los intereses públicos. En síntesis, esta fué la manifestación rotunda y categórica del señor Ministro de Hacienda.

Podría decirse aquí que han surgido dos puntos respecto al proyecto de enmienda remitido por el Consejo Nacional de Administración. En primer lugar, se trataría de estas enmiendas propuestas por aquel Poder Administrador, en segundo lugar, se trataría de definir, de analizar la conducta observada por el Consejo Nacional de Administración.

El señor diputado Bachini, en la sesión anterior, muy elocuentemente por cierto, trató esta cuestión, manifestando ideas y observaciones que la Honorable Cámara debe tener en cuenta. Decía el señor diputado Bachini que ante un hecho de esta naturaleza la Cámara estaba en el deber, o bien de protestar, de dejar sentada una franca protesta por la conducta del P. E. colegiado, o bien iniciar una interpelación a ese Poder Administrador.

Posteriormente a las palabras del señor diputado Bachini hablaron el señor Hacienda. El señor diputado Buero, como el Ministro de Hacienda, con mucha diplomacia, trataron de eludir la cuestión de fondo, esto es, la cuestión moral, el tópico que la Cámara está en el deber de analizar para concretar definitivamente si el Consejo Nacional de Arministración ha procedido bien o mal en este caso.

Respecto del primer punto, señor Presidente, yo no voy a hacer manifestación de fondo sobre el negociado de la emisión del empréstito, pero sí, diré, que en ese convenio se especifican cláusulas como las que llevan el número 8 y 19, que en su fondo son lesivas para el honor nacional. En el artículo 8.o del convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Administración y los banqueros neoyorquinos se dice: "El Consejo Nacional de Administración empleará su influencia para que no se lancen nuevos empréstitos del Uruguay en los Estados

Unidos de Norte América, antes del 1.o de Enero de 1922, a menos de que los títulos de este empréstito se hubieran colocado completamente en concepto del National City Bank, con anterioridad a esa fecha."

En el caso de que se emitiese tal empréstito antes de la fecha señalada en el inciso anterior, el Consejo Nacional de Administración empleará igualmente su influencia a fin de que se le dé preferencia al National City Bank en igualdad de condiciones y a este solo efecto gozará hasta del plazo de diez días para resolver sobre la aceptación o rechazo de la operación."

Esta cláusula, como lo manifestaba muy bien un diario de la mañana, es una cláusula que el Consejo Nacional de Administración no debió firmar. Según la opinión del diario a que me refiero, los compromisos morales no deben incluirse en los contratos que sólo establecen obligaciones jurídicas exigibles.

Además de esto, en el artículo 19 se dice: "Este contrato será redactado en castellado y su traducción al inglés se hará con acuerdo del Gobierno Uruguayo y el National City Bank de Nueva York. La versión al idioma inglés de este contrato será tenida en cuenta para la interpretación del mismo."

Además, señor Presidente, de estos artículos que merecen ser destacados, el contrato se ha modificado en parte. Otro artículo dice que las amortizaciones serán trimestrales en vez de anuales. Yo, señor Presidente, sobre estos puntos voy a hacer una observación muy ligera, pero de lo que quiero dejar constancia, estando en un todo de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Bachini, es sobre la actitud de premura y de descortesía observada por el Consejo Nacional de Administración.

Yo no sé, señor Presidente, si en rigor ha habido connivencia en la premura entre el Poder Administrador con los banqueros neoyorquinos, porque es sugestivo que cuando la Honorable Cámara pedía la publicación del contrato definitivo, para ella emitir una idea general al respecto, el Consejo Nacional de Administración firmaba con todo apresuramiento el convenio con los capitalistas norteamericanos. Es, indiscutiblemente, un desaire inferido a la Cámara de Representantes.

Yo creo, como decía muy acertadamente el señor diputado Bachini, que este contrato está fuera de la ley en muchos de sus puntos.

Está fuera de la ley, señor Presidente, porque si el Consejo Nacional de Administración lo creía conveniente para los intereses de la República, debió antes de firmarlo hacer las publicaciones convenientes en la prensa, tratando de que los señores legisladores tuvieran una opinión concreta al respecto, y no a tambor batiente haber firmado este negociado cuando la Cámara había reaccionado contra la firma de ese mismo convenio. Esta es la obra del apresuramiento, señor Presidente; esta es una enseñanza muy aleccionadora por cierto para que en lo sucesivo estos tópicos, estos asuntos que requieren meditación y que sean estudiados con tiempo y con mesura, analizando todos sus detalles, no sean sancionados **a tambor batiente**, sobre todo tratándose de un proyecto de ley de esta naturaleza que, en el fondo, no conocía la mayoría de los señores diputados.

Esta es la obra, decía, del apresuramiento; pero ya que el Consejo Nacional de Administración ha consumado los hechos y teniendo en cuenta que la Honorable Cámara poco podría hacer a este respecto después de haber finiquitado definitivamente esta emisión de empréstito de 7.500.000 dólares, es necesario, al menos, que la Cámara de Representantes, sintiéndose lesionada en sus fueros, deje sentada una franca protesta por la actitud asumida por el Consejo Nacional de Administración.

No creo que fuera conducente una interpelación al respecto, hay que aceptar los hechos consumados, pero hay que tenerlo en cuenta, señor Presidente, para que en lo sucesivo la rama colegiada del P. E. observe una actitud distinta de la seguida con este convenio, y para ello creo que sería lógico y sería necesario, de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el señor Bachini en la sesión anterior, que la Cámara, decía, deje una franca protesta por la actitud de descortesía, desconsideración y apresuramiento observada por el Consejo Nacional de Administración al firmar la emisión de un empréstito de 7.500.000 dólares con banqueros neoyorquinos.

Por mi parte, señor Presidente, quiero con estas palabras dejar constancia expresa de mi protesta por la actitud insólita asumida en esta oportunidad por el Consejo Nacional de Administración.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular de este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase la ley de 8 de Agosto de 1921, autorizándose al Consejo Nacional de Administración para incluir en las bases contenidas en la referida ley, la siguiente cláusula: "Tanto el capital como el interés de los títulos, así como el premio abonado con motivo de la compra, rescate o retiro definitivo de los mismos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno Uruguayo o por cualquier autoridad dentro del territorio uruguayo".

En discusión.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Como la ley orgánica de los Municipios les da derecho especial para crear impuestos, yo desearía saber si este artículo no desconoce el derecho de los Municipios.

Pediría al señor miembro informante una pequeña aclaración.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que la ley de Gobiernos Departamentales no puede oponerse a la sanción de un artículo redactado en los términos del que acaba de leerse.

Efectivamente, los Gobiernos Departamentales tienen facultad para crear impuestos con las dos únicas limitaciones de que informa el artículo constitucional respectivo; es decir: los que puedan gravar el tránsito y los impuestos interdepartamentales. Pero no es menos cierto, que los Gobiernos Departamentales no pueden gravar con impuestos valores que ni siquiera están dentro de la República Oriental.

Señor Bachini — Pero que pueden ser títulos de renta.

Señor Buero — Son títulos de renta que van a ser emitidos en Estados Unidos.

Por lo tanto me parece que la esfera de acción de los Gobiernos Departamentales no puede llegar hasta ellos. Creo que sería el mismo caso, por ejemplo, que si se pretendiera justificar un impuesto local, por parte de alguna autoridad, de algún municipio, de carácter consular. Yo creo que por más que las limitaciones están taxativamente enumeradas en la Constitución, y son esas dos a que me acabo de referir, hay otras impuestas por el orden natural de las cosas, y estas otras limitaciones creo que pueden caber en todos los casos de empréstitos lanzados en el exterior, en donde ningun municipio, creo yo, podía tener esfera de acción como para poder determinar el impuesto. Ahora me dice el señor diputado Bachini: "Muy bien, pero puede ser un título de renta". En este caso está salvada la objeción con las mismas manifestaciones que yo hiciera en la sesión anterior al justificar este artículo. El hecho de que se exima de impuesto al valor, al título, no impide que en el caso más o menos eventual de que en el Uruguay se estableciera el impuesto a la renta, el producido del nterés de esos títulos que ingrese en el bolsillo de los contribuyentes puede dejar de ser castigado por el impuesto.

Señor Vicente y Ferrés — Pero nunca sería el Muincipio, sino el Parlamento.

Señor Buero — En este caso, si se estableciera, por ejemplo, por el Municipio de Montevideo un impuesto a la renta y hubiera en Montevideo un tenedor de esos títulos que están expresamente eliminados del gravamen, podría perfectamente aplicarse el impuesto a la renta, desde el momento que no se aplicaría el título en sí mismo, sino al producido del título, siguiéndose así la interpretación universal que hemos visto aplicar por todos los países que tienen vigente el impuesto a la renta.

Por eso sostengo, señor Presidente, que encuentro que no es mayormente valedera la objeción que se acaba de formular, a pesar de que entiendo que el señor diputado Bachini, lo que únicamente ha pedido es un informe.

Señor Bachini — Así es, efectivamente.

Señor Buero — En concreto, señor Presidente, debo decir que si se trata de impuesto al título, entiendo que los Gobiernos Departamentales no tienen facultad para hacerlo, desde el momento que son títulos que están en el extranjero. Si se tratara de impuestos a la renta, establecidos por una autoridad municipal, creo que sería muy legítimo hacerlo, sin que por eso se violara el artículo tal como está redactado en este proyecto.

Señor Bachini — Está redactado en una forma completamente radical.

Señor Buero — Pido que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Buero — Como se ve, el artículo está redactado en la forma que yo lo he comentado, es decir, que si por ejemplo existe un ciudadano radicado en Montevideo que tiene un título de este empréstito, puede el Municipio de Montevideo, al establecer que todos los rendimientos se castigan con una proporción por concepto de impuesto, alcanzar al beneficio que esos títulos producen. En la tabla de rendimientos, en la declaración del contribuyente, tendrá que incluirse lo que éste recibe por concepto de interés del título; pero en el momento de pagar el Estado el interés de ese título al tenedor del mismo, tiene que hacerlo sin deducción alguna.

Por eso creo que el caso es perfectamente claro, y, por lo demás, no hace otra cosa que confirmar los precedentes de todos los demás empréstitos que se han realizado por el país.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me parece, señor Presidente, que este no es un caso especial, sino que es el caso general de posible oposición entre disposiciones de los Gobiernos Departamentales y disposiciones de la autoridad nacional, y en esa

oposición tiene que prevalecer, necesariamente, la autoridad nacional.

Si mañana, por una ley o por un tratado, se declarara libre de impuestos determinada mercadería, determinada materia nada mercadería, determinada materia imponible, no sería admisible que una autoridad local, contraviniendo esa disposición de la autoridad nacional, estableciera impuestos sobre aquélla. Tanto en la Constitución, como en la ley orgánica de Gobiernos locales, queda bien en evidencia el predominio de la autoridad nacional sobre la autoridad local en el caso de oposición entre ambos. Si mañana resultara que una autoridad local gravara los títulos que resultan eximidos de impuesto por esta ley, el Consejo Nacional apelaría ante el Cuerpo Legislativo, y el Cuerpo Legislativo dejaría sin efecto esa resolución, salvando los fueros de la autoridad nacional, comproometidos en esa forma indebidamente por los Gobiernos locales. No puede haber, pues, en mi concepto, dificultades de ninguna clase. — (Apoyados).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Urioste — Creo más, señor Presidente: creo que esta ampliación a la ley de 8 de Agosto casi es innecesaria, porque sería una redundancia en la misma ley. Me parece que el Estado que ha contraído una obligación en el exterior, que en el fondo es un contrato que ha celebrado con otras personas, no puede, por acto de su propia potestad, modificar este contrato, porque haría lo mismo, al poner impuesto a un empréstito que ha contraído a un tipo de interés y que al mismo tiempo, por una ley posterior, viene a modificar esencialmente la misma obligación contraída, imponiéndole a esos intereses una carga que desnaturalizaría el contrato celebrado por el Estado. Creo que es innecesario absolutamente. Hasta creo que en nuestra jurisprudencia ha habido casos, al aplicarse por una ley, impuestos o modificaciones a contratos celebrados por el Estado o por el Municipio, en que nuestros Tribunales han fallado en varias sentencias concordes, diciendo que el Estado no tiene la potestad de modificar los contratos contraídos por medio de leyes de impuestos.

Señor Buero — Desde el punto de vista jurídico y moral creo que el señor diputado tiene absoluta razón. Ahora lo que ocurre — y es lo que hace necesaria esta disposición ampliatoria de la ley — es que se les desea dar mayores garantías a los tomadores de esos títulos para que se valoricen.

Señor Urioste — Es una garantía innecesaria. Creo que ha sido de práctica hacerlo en todas las obligaciones de carácter internacional.

Señor Bachini — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Bachini — Yo desearía saber si la Cámara puede sancionar un artículo *aditivo* a esta ley ampliatoria, que es, a la vez, ampliatoria de un contrato ya firmado, y si el P. E. aceptaría un artículo destinado a evitar que los suscriptores de este empréstito sean víctimas de informaciones inexactas. Ese artículo sería, más o menos, el siguiente: Que el P. E., una vez realizado este empréstito, enviara al Cuerpo Legislativo, en detalle, copia de todos los documentos publicados en Nueva York, con referencia a la suscripción del empréstito.

Conviene que se sepa que hay interés de parte del Cuerpo Legislativo en evitar las propagandas que, como decía, pueden llevar a los intermediarios a realizar beneficios abusivos a costa de los suscriptores de los títulos, porque en este negociado puede haber dos clases de víctimas: el Estado y los suscriptores de los títulos. El Estado lo será fatalmente, por lo que recibe de menos, y los suscriptores de los títulos pueden serlo por lo que tengan que pagar de más, o les hagan pagar de más. Hay ese 6 1|2 o|o flotante, que es donde los intermediarios van a hacer su juego para los beneficios accesorios...

Señor Buero — ¿Me permite? En realidad, lo que propone el señor diputado Bachini sería un artículo aditivo a sancionarse con motivo de la consideración de este proyecto. Yo hago moción, entonces, ya que se refiere a otro artículo, para que concretemos nuestra discusión, y ya que ésta está agotada, que se ponga a votación el artículo 1.o del proyecto e inmediatamente consideraríamos la moción ampliatoria del señor diputado Bachini.

Señor Bachini — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de ley.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo espero la contestación.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que la moción del señor diputado Bachini no procede, por dos razones: primero, porque los argumentos que él alega, en realidad, no existen, según he podido demostrarlo con la lectura del telegrama original que se recibió en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con respecto a la propaganda que se había hecho a favor de este empréstito por la institución interesada, y segundo, señor Presidente, porque entiendo que esos informes no es necesario que se establezcan en este proyecto de ley, sino que los pueden requerir los señores legisladores haciendo uso de la facultad que la propia Constitución les acuerda. — (Apoyados).

En ese sentido, creo que el señor diputado Bachini podría en cualquier momento pedir, ya sea por escrito, o ya sea por medio de una interpelación, que se enviara a la Cámara toda esa documentación imprescindible para fijar su criterio con respecto a los procederes de la institución con quien ha contratado el Estado, en la seguridad que se trata de una institución seria, responsable y solvente.

Señor Ramírez — Siempre será un poco difícil eso, porque va a ser difícil a nuestra Legación en Estados Unidos y a nuestros Cónsules contralorear todas las publicaciones que se hagan y hasta se podría, por mala fe, hacer alguna publicación que no fuera autorizada.

Señor Buero — También eso es evidente; pero creo que el señor diputado Bachini se refería a esos prospectos que la propia institución intermediaria acostumbra en tales casos a lanzar a la circulación llamando la atención de los suscriptores...

Señor Bachini — No podía referirme a esas publicaciones que sospecha el señor diputado Ramírez pueden hacerse de mala fe, sin responsabilidad. Me refiero a las publicaciones de carácter oficial, de parte del Gobierno y de los intermediarios.

Señor Buero — Más a mi favor. Yo entiendo que a lo que se refiere el señor diputado Bachini es a los documentos cuyo extracto envió el Cónsul del Uruguay al Ministerio de Relaciones Exteriores en el telegrama que tuve oportunidad de leer en la sesión anterior. Así que creo que eso se puede obtener en cualquier momento.

Señor Bachini — En ese telegrama quedaba subsistente una interpretación errónea, falsa, que era aquella que se refería a la prioridad.

Señor Buero — No, señor diputado, la interpretación errónea o falsa es con relación a los términos de la ley, pero nunca en relación a los términos del contrato, desde el momento que esas palabras son las establecidas en el propio contrato suscripto entre el P. E. y la institución prestamista.

Quiere decir que no se le puede inculpar a la institución que reproduzca lo que efectivamente ha contratado con el Gobierno.

Lo más que podrá hacerse es responsabilizar al P. E. de no haber ajustado su conducta a las disposiciones de la ley.

Señor Bachini — Pero como esa afirmación está fuera de la ley...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La ley dice "prelación", que es lo mismo que prioridad.

Señor Buero — Y en último término prelación aparentemente es lo mismo que prioridad.

Señor Bachini — "Prelación" no dice. "En segundo término" dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — "Prelación con las mismas garantías...

Señor Bachini — Dice: "En las mismas condiciones".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Precisamente, ese artículo a que se ha referido el señor diputado Bachini me sugirió la misma duda, me había parecido fuerte...

Señor Buero — Sea o no que la ley establezca esa prioridad o esa *prelación*, lo cierto es, señor Presidente, que el contrato suscripto entre el P. E. y la institución prestamista dice lo siguiente: "El Gobierno Uruguayo se obliga a que si en el futuro emite u ofrece para la suscripción pública o de cualquier otra manera dispone de títulos o contrata empréstitos con afectación especial de cualquier renta del Estado, el servicio del empréstito, materia de este contrato, "tendrá prelación" sobre tal empréstito o emisión de deuda, en cuanto se relaciona a la renta afectada".

Señor Bachini — Eso dice el contrato.

Señor Buero — Eso dice el contrato; muy bien.

Quiere decir que el término "prelación", con respecto a prioridad, es absolutamente equivalente.

Ahora, en lo que puede haber dudas, es entre los términos de este contrato, — que son los términos de la propaganda hecha en Estados Unidos, — con los términos de la ley, pero en ese caso no es a la institución prestamista a la que se le debe culpar por este acto, sino al Poder Ejecutivo.

Yo entiendo, — repitiendo mi argumentación anterior, — que por el hecho de establecerse en favor de este empréstito el derecho de gozar de las garantías que con motivo de la contratación de nuevos empréstitos se concede eventualmente a éstos, en realidad, supone un privilegio, una prelación, una garantía establecida en primer término que significa, en realidad de términos, un grado de prioridad que se ha establecido en favor de este contrato.

Por eso yo decía, señor Presidente, defendiendo en la sesión anterior el contrato, con relación a la ley, que sus términos son equivalentes, pero en lo que no puede haber ni la más mínima duda es en el proceder de los banqueros norteamericanos, ajustando su propaganda a lo que dice expresamente el contrato en sus términos literarios.

Señor Ramírez — Y lo dice la ley también. De manera que la culpa no sería d. P. E., sino de la Asamblea General.

Señor Buero — Yo no recordaba los términos de la ley, por eso no he querido ser tan afirmativo.

Señor Ramírez — Dice así el artículo 3.o de la ley: "El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado, sin dar prelación de dicha garantía u otorgar otra equivalente a este empréstito".

Señor Buero — Muy bien; yo no recordaba bien los términos de la ley, pero la oportuna cita que ha hecho el señor diputado Ramírez hasta limita ese dejo de crítica que pudiera haber con relación a los actos del P. E., frente a este empréstito.

Señor Bachini — Muy bien, señor Presidente.

Yo no voy a insistir en proponer el artículo aditivo; sin embargo continúo creyendo que hubiera sido conveniente.

Los intermediarios han explotado y esas palabra ambiguas, las han interpretado a su manera para sacar ventajas sobre los tenedores o sobre los suscriptores de los títulos.

Yo sé que como legislador tengo la facultad de solicitar los datos al P. E. el momento que los necesite, pero mi intención es que en esta ampliación a la ley del empréstito, la Cámara introdujera un artículo que revelara su interés para evitar la espoliación de los suscriptores de los títulos. Parece que se pretende hacer creer que los títulos tienen un carácter de títulos privilegiados sobre todas las demás deudas del Estado en el exterior.

Señor Buero — No apoyado. No es eso, señor diputado.

Señor Bachini — No digo que el señor diputado lo haga: es en Nueva York la propaganda. Pronto vamos a tener los diarios de Nueva York y entonces, en uno de esos momentos en que perdemos el tiempo aquí con las cuestiones previas, yo me daré el placer de informar a la Cámara sobre lo que se ha hecho en este asunto.

Señor Buero — ¿No le merece fe al señor diputado el testimonio de nuestro Cónsul en Estados Unidos?

Señor Bachini — Lo que me parecería completa fe a mí, — y no voy a decir que no me merezca fe la palabra del Cónsul, — lo que me merecería fe, digo, es que el P. E. diera instrucciones terminantes a la Legación sobre la vigilancia de este asunto mientras se realizara la suscripción.

Señor Buero — Me parece, señor diputado Bachini, que el sólo hecho de preguntar al Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a los términos de esta propaganda, es una implícita advertencia al Consulado de Nueva York para que vigile si los términos de la propaganda se ajustan a los términos del contrato establecido.

Yo, en el caso del señor Richling, recibiendo un telegrama de esta índole, creo que estaría vigilante con respecto a la propaganda, y en el momento que viera que en alguno de sus términos se excede de lo establecido en la ley, inmediatamente daría cuenta al Ministerio.

Señor Bachini — Conozco mucho al señor Richling, y sé que es un ciudadano capaz de cumplir con su deber; pero los intermediarios tienen sus habilidades que están fuera de cierta vigilancia, si no se recomienda esa vigilancia en términos muy concretos. Pero no insisto, señor Presidente, en proponer el artículo, y me quedaré con la facultad de interrogar al P. E. cuando lo crea conveniente, si llegara el caso de hacerlo.

Señor Presidente — Si no se observa...

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Es para dejar constancia de que he votado en contra de este proyecto de ley consecuente con mi actitud anterior. Como se sabe, he votado en contra de toda la ley que faculta al Consejo Nacional de Administración para realizar este empréstito.

He terminado.

Señor Mendiondo — Hago mías, señor Presidente, las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga el plazo para la presentación de mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — En la sesión en que el doctor Polleri presentó este proyecto, yo hice moción para que se tratara conjuntamente con la enmienda presentada por la Comisión de Asuntos Internos relativa a un nuevo procedimiento para el estudio del Presupuesto General de Gastos.

La enmienda que presenta el señor diputado Polleri se refiere a una prescripción reglamentaria que tiene relación con el procedimiento actual que adopta la Honorable Cámara para el estudio y sanción del Presupuesto, pero como en el proyecto que presenta la Comisión de Asuntos Internos, ese procedimiento desaparece totalmente, vendríamos a adoptar una ampliación que dentro de breves minutos no tendría objeto de ninguna clase. En cambio, estudiando conjuntamente el proyecto del señor diputado Polleri con el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, podremos entonces ceñirnos y ajustarnos a una norma general en el Parlamento, relativa al tiempo de que deben disponer los señores diputados para presentar enmiendas al proyecto de Presupuesto.

Es por esta razón que yo insisto en este momento para que se suspenda la discusión de este asunto y se trate conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Internos, que se refiere a un cambio total de procedimiento para el estudio y sanción del Presupuesto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri — Yo creo, señor Presidente, que no conviene relacionar una cuestión con la otra. Si la Cámara resuelve posteriormente, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Asuntos Internos, tratar ese proyecto a que se refiere el señor diputado García, tanto mejor; pero, mientras tanto, como se trata en él de normas generales que pueden dar lugar a discusión, ya sabremos que contamos con el plazo necesario y lo hemos ampliado dentro del término correspondiente.

Yo estoy seguro de que si no nos extendemos demasiado en la oratoria, el asunto no demandará sino breves minutos, y en ese caso, no habría implicancia de ninguna especie.

Por lo mismo, yo insistiría en que se tratara el proyecto tal como está en la orden del día, sin perjuicio de considerar después, si le llega el turno, el proyecto a que alude el señor diputado García.

Señor García — Señor diputado: si se aprueba ese proyecto, tendremos que desecharlo de inmediato.

Le voy a explicar lo que pasa.

El proyecto del señor diputado Polleri se refiere a una modificación al artículo 2.o de la disposición reglamentaria de Julio de 1905. Dice ese artículo, que me voy a permitir leer, con la modificación a que se refiere el señor diputado Polleri: "Las mociones que impliquen modificación del Presupuesto General de Gastos o a los de las Juntas Económico-Administrativas, deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de veinte días a contar desde que se hayan efectuado los repartidos a que se refiere el artículo 1.o."

Muy bien. Este plazo ya ha vencido y el señor diputado Polleri lo alarga veinte días más.

Señor Polleri — Para el actual caso de emergencia, basta.

Señor García — Pero ahora por el proyecto nuevo al cual ha de sujetarse la Cámara para el estudio del Presupuesto General de Gastos ya desaparece en absoluto la base del término, y en vez de empezarse a contar, a partir de los veinte días después que se haya efectuado el repartido en la Cámara, del proyecto del P. E., la Cámara mandará directamente este proyecto de presupuesto del Ejecutivo a la Comisión de Presupuesto y solo después que la Comisión de Presupuesto se expida y en un término máximo de quince días de producido su informe y repartido, la Cámara se abocará a la discusión. De manera que dentro de este procedimiento nuevo es que se quiere mantener un procedimiento viejo que no tiene razón de ser.

En el nuevo procedimiento para el estudio del Presupuesto hay que señalar la fecha dentro de la cual los señores diputados tienen derecho a presentar mociones de enmienda. Eso es lo que hay que hacer. De manera que este es un resorte del procedimiento antiguo que naturalmente tiene que desaparecer porque desaparece todo aquel procedimiento.

Señor Polleri — Me parece que no nos vamos a entender, señor diputado, porque no me doy cuenta del significado que tiene eso de procedimiento viejo y de procedimiento nuevo.

Señor García — Porque el señor diputado no ha leído el proyecto de enmiendas al Presupuesto.

Señor Polleri — Es cierto, no lo he leído; pero creo que la mayoría de la Cámara tampoco lo ha leído.

Señor García Morales — Está en la orden del día.

Señor Polleri — Lo que yo digo es esto: que posiblemente, y dada la manera de tratar las cuestiones en Cámara, este asunto que le parece baladí al señor diputado, de repente no lo trataremos hasta de aquí ochenta días, y entonces se ha perdido el tiempo!

Señor García — Pero si está en la orden del día para ser tratado de inmediato!

Señor Polleri — Ya veremos después si se trata de inmediato.

Señor García — ...Y hay completa armonía de opiniones porque la Comisión de Asuntos Internos integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto, ha informado por unanimidad el proyecto.

Señor Polleri — Lo veremos después. No hay inconveniente en votar el artículo y después que se destruya. Por lo pronto es terreno ganado.

Señor García — Pero dentro de cinco minutos tendremos que destruirlo.

Yo hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto a que se refiere el señor diputado Polleri conjuntamente con las enmiendas generales, proyecto ya informado por la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — ¿Qué se traten juntos?

Señor García — Sí, señor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 40 "	" 0.05
" 60 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 3 días. $ [illegible]

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Batallón de Infantería número 16. — Artigas.
Batallón de Infantería número 21. — Canelones.
Compañía número 2. — San José.
Regimiento de Caballería número 2. — Durazno.
Batallón de Pontoneros número 1. — San Ramón.
Regimiento de Caballería número 3. — Rivera.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de una, varias o todas las unidades que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidos en el acto de la consignación de la garantía, y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías de las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia de la Capital, señalándose para tal efecto el día 30 de Agosto a las quince horas en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-901-v.ag.30.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar a las unidades del Ejército, de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1—2.200 kilos aproximadamente.
Grupo número 2—750 kilos aproximadamente.
Grupo número 3—620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.17-843-v.ag.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.28-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la provisión de dos mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ag.15-767-v.ag.24.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920

a la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 8.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9075

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"GLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-705-v.ag.27.

ACTA N.o 9114

Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DALIA

P. S. Cia

B. SANTA LUCIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag.27.

ACTA N.o 9125

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company, Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perkins, Campbell Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-813-v.ag.31.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Wallaert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-729-v.ag.27.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9110

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9142

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

EL JOCKEY



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jardón, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-814-v.ag.31.

ACTA N.o 9129

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

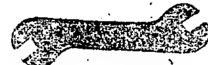
"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-762-v.ag.29.

ACTA N.o 9146

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wright Bindley y Gell Limited, Sheffield y Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

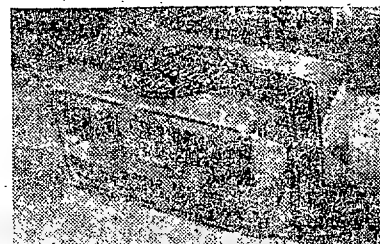


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-880-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9147

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-893-v.sep.2.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9111

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9112

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9099

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos té. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9081

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

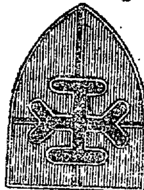


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-706-v.ag.27.

ACTA N.o 9074

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9108

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9073

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42 a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9117

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-917-v.sep.5.

ACTA N.o 9118

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-918-v.sep.5.

ACTA N.o 9124

Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-730-v.ag.27.

ACTA N.o 9105

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-780-v.ag.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-931-v.sep.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 5 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Ag.22-929-v.sep.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle

Uruguay número 1171, el día 30 de Agosto corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.22-928-v.ag.30.

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My 23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 800 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-819-v.ag.31.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de seis zorras para las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Puerto de Montevideo, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas ante los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.17-829-v.ag.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección.

Ag.11-686-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921 —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.13.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My 26-7359-v.ag.26

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que desprendiéndose del citado camino nacional al Oeste del campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-384-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL CARUSO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña AMELIA LARROSA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña BALBINA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAURI, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANTONIA DETIEL, de nacionalidad, oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

473-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WALTER REILLY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña ALBINA PATRI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arquímedes número 4, y doña MATILDE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
479-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ERASMA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Maciel número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
478-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GORDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña GUILLERMINA PALAZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandría, domiciliada en la calle Piedras número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
472-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ PISANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FRANCISCA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROLLS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña MARIANA ETCHEBERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes, de nacionalida doriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
410-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. PEREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña AMANDA BOUBET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
411-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña AQUILINA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TIGNANI, de nacionalidad italiano, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Sarandí número 598; y doña OLGLA CRINER, de nacionalidad española, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, domiciliada en la calle Florida número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
480-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Recinto número 319, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MATTEO, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña PAULINA MARIA TERESA GUARINO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, procida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad italiano, nacido en Cadanzaro, domiciliado en la calle Paysandú número 1561, y doña ANUNCIA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
420-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña CLARA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
419-v.ag.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1202, y doña NIEVES DIAZ BRANDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
481-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANDIDO BARREÑO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña GABRIELA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña CELINA ELVIRA ARBILDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1089, y doña FERNANDA MARGUTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ENRIQUE PALMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 40, y doña ASCENSION ARRIBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO MUIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1229, y doña MARIA ANGELICA FRANCISCA PIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña TERESA TURCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1714, y doña DEMETRIA VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 360 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña EULALIA CERRUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ISRAEL VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1495, y doña EMILIANA TORRENS MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR FOLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña SOFIA MAGDALENA FELLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO BLOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 328, y doña ADELA PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Millán número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1541, y doña CONSUELO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARDONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Madrid número 1507 y doña ISABEL AMANDA LERENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña CARMEN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Arequita número 2194, y doña VICTORINA TASSARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Arequita número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OLIVIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña MARIA ELENA MAZZAROVICH, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAULO RATH, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña SARA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1627, y doña CLARA LONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MIGONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ANTONIA BALVERDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.27.

En la Unión, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AMBROSIA MARIA ROSA REBELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AREOSA, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Quichua número 36, y doña ROSARIO ESTANISLADA RIOS, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Quichua número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro,

domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña CARMEN BUENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, (Italia), domiciliada en la calle Agustín Sosa número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
436-v.ag.24.

En la Unión, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERHAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLARA ANGELA VERNAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
435-v.ag.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE RUSSI, de 32 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chacarita sin número (Maroñas), y doña ANGELA MERCEDES ZARRANDICOECHEA, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en la calle Chacarita sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
443-v.ag.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIACOIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas del Manga, y doña JUANA ERMINDA LONGONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don SILVERIO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pirineos sin número, y doña CECILIA IGNACIA MEDEROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Patricio número 6, y doña MARIA R. SAGASTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patricio número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TORRAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida General Flores número 401, y doña ALEJANDRINA PERCIVALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ROSS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793; y doña JUANA MARTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ABRAHAN RYCKEBOER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Calé el 7 de Septiembre de 1887, domiciliado en la calle Bogotá número 111, y doña MARIA CISCAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, el 9 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña el 1.o de Abril de 1886, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ALEDINA SICIARRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona el 10 de Mayo de 1879, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERRERA C., de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Aconcagua el 29 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Austria número 55, y doña MARIA BELAMINA DREWS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Schehols el 15 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Austria número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, el 27 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña EMILIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Barcelona número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
434-v.ag.24.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. BERMUDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el 26 de Abril de 1887, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 29, y doña MARIA ELISENDA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 12 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
433-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña el 4 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Prusia número 64, y doña MAXIMINA VENTOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña el 10 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Egipto número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 13 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Egipto número 273, y doña MARIA ELENA MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. ALAGUICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo (Servia), nacido en Piperi el 18 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Francia número 347, y doña CARMEN MOURE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 2865, y doña ELVIRA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciu-

dad, domiciliada en la calle Artes número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña GENOVEVA SEIJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERATO, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Larrañaga número 385, y doña SELVA MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en Los Cerrillos (3.a sección del Departamento de Canelones), y doña CLEMENTINA MANZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIEGUEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARABILLA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Santos Dumont sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA POSE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrador, domiciliado en la calle Carmen número 1913, y doña ANGELA MAURO, de nacionalidad oriental, de 21 años de estado soltera, de profesión aparadora, domiciliada en la calle Carmen número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTERAS, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 331, y doña MARIA DEVINCENZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JACINTO MUMEDAS, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2831, y doña MARIA LUISA D'ALESSANDRO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AMADO, de 28 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Pura, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 37, y doña CECILIA LUISA PEREZ Y FERNANDEZ, de 25 años, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15.40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don MARTIN RODRIGUEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CARMEN VIAR, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BONANNI, de 22 años, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Alegre número 6, y doña MARIANA CALANDRIA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Maldonado número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JUAN NORIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña ELISA HERMINIA ISBARBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NIEMCHIKOF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gorrero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2509, y doña ANA SCOROVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kioff, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO SALGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña ISABEL BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRICCOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña GENOVEVA SCHIAPPAPIETRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON

CAIRO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1722, y doña TERESA COTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VEIGA, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2976, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO JOSE AMARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco domiciliado en la calle Democracia número 1728, y doña HAYDEE ROLRAN Y AMARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaviyú número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

440-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE SERRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña LEONOR ANTONIA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

407-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

408-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FELICIA FRISCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

409-v.ag.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha, dictada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se autorizó al ciudadano don Ezequiel Marexiano para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. —J. Cubiló, Secretario.

Ag.22-921-v.ag24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Damiani Franich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-912-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Joaquín Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-879-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Güida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Gissovene e Inés Ussa, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio, en los nombres y apellidos de los padres del inscripto, pues en lugar de Miguel Gesobelle y Aniese Ussa, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Miguel Llesobel y Enecia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosovell e Iñeze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-840-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Reyes y Gregoria Chapores de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-731-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delgado de Sabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-732-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canarello, figura el causante con el apellido Canarello, en vez de Canarelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B. debe suprimirse la partícula "d", que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canarelo, figura el padre con el apellido Canarello, qeu debe sustituirse por Canarelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canarelo, figura el padre con el apellido Canerelo, que debe cambiarse por Canarelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-913-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

A.g13-254-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vidal y de Josefa Iztueta de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-856-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Primitiva Flores, de Pedro Flores y de Justa Franco de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-855-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dubroca o Durroca o Drubeca o Deuroca y de Francisca Clematta de Dubroca o Clemata o Quelemat de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-857-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez, de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo A. Abad, constituyendo domicilio en la calle Río Branco número 1244, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a producir la información exigida por la ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, con las formalidades de derecho, se reciba declaración a los señores Mario Guadalupe y Manuel Campos, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez; 3.o Den razón. Sírvase V. S.a, en consecuencia, disponer que se publique por la prensa este petitorio, y luego de prestadas las declaraciones referidas, se confiera vista de ellas al Ministerio Público, a fin de que V. S.a quede así habilitado para aprobar la información que dejo ofrecida. Por tanto, sírvase V. S.a tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia. —Arturo A. Abad". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de León o De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-765-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-653-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Filomena Salvia de Loisi o Filomena Salvia de Luisi, Luissi o Luis y don Miguel Loisi, Luissi, Luisi o Luis, citándose a la vez a todos los que se considereen interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.20-906-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Daniel Garrido Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-903-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Ballini o Vallino de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-904-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bernbac de Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-905-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Agustina Farnkopf de Williman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-861-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-895-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Dualde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tibulo Ságuez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-838-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-832-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caffarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-742-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ochotorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-741-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Robaina o Felipe Santiago Robaina o Felipe Bibiano Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-795-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bacigalupo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-792-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-790-v.ag.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534 dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921
Ag.3-583-v.sep.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.17-830-v.sep.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonel Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Sanguinetti y de doña Guillermina Sanguinetti de Aguilera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.22-925-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-797-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Angela Gómez de Carlesi y la testamentaria de doña Juana González de Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-735-v.ag.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-699-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada, de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro y don Paulino Menéndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-890-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha declarado a doña Mercedes Pelfort en estado de incapacidad, habiéndosele designado como curador al doctor Conrado Pelfort. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 24 de 1920.—Eduardo Routín, Actuario.
Ag.20-902-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Nicolás Impagliazzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en mérito de haberse omitido el nombre de Nicolás, y debe decir Andrés Nicolás; como asimismo el apellido del padre y del abuelo paterno, por aparecer ambos con el apellido Pagliaso en vez de Impagliazzo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Ag.19-892-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.17-834-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Peduto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag13-655-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Rolando a fin de que dentro del término de noventa días comparez-

ca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90516, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno, ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi. Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Tramways), por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi. Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert. Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.13-728-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.7-6980-v.Jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, y por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-774-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado, y de Dominga Espósito, fallecida en 1885, se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López, Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López, año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21, Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos, se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-715-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.20-898-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-924-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-847-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alcántaro y María Luisa Madero de Alcántaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-848-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-845-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-799-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Godiño de Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-786-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-787-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y, por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-895-v.sep.6.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 17 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladón. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-863-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Pedro Battestin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-864-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903. El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido. Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1888. Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7 8 y 9. Sección 10.a. Nacimientos, respectivamente. Años 1891, 1896 y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-824-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peombo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-841-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci, rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su fallecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-842-v sep.1.o.

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignole, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno. —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-461-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921 —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cam de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-724-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-727-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-317-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-318-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.
Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.22-926-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso, Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como "Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser este el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Vinoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero, y el de la abuela materna, que en vez de Ectechea es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-870-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpaertamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-850-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-808-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y de Ana Silva; II En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-571-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los

procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn 29-3156-v.sep.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 25 de Abril y 16 de Mayo próximo pasados, previo los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz María Armando, nombrándosele curador legítimo a su señor hermano Domingo Armando. — Florida, Agosto 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-748-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Olayo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-744-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Barreto, Irene Barreto de González e Irene González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-745-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Fachell quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Fachell es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. R... mulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn 21-7970-v.sep.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don André... Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela F. ... Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días a contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7858-v.sep.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Antonino Ramírez o Antonino Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-915-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My 24-7237-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macalister se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archerald Alister y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decuruex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decurver, en vez de Decuruex. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.18-875-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chilibao, citándose a la vez a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Acevedo de Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-806-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Ohoheguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 3 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odetura de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-582-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que

se presenten ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Arocena Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Castorina J. da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.22-920-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Olivera Farías de Da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-898-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felipe Castiella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-899-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-900-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Rohustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Bar-

la, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-751-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Bogado de Ariceta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-805-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Texeira Núñez de Sosa Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-865-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veintiuna hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas ubicada en la misma sección de la anterior. Con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Guenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-763-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruiz de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag 12-709-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Eguis o José Felipe Eugui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-876-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Decideria Miró, en vez de Desideria Miró. C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuela materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-852-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondel, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondel; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de Ramondegui, en vez de Ramondel; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro: B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina: C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante haber figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Rafael S. Pajés para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa Lelia Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.22-930-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por, don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Lagraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Germana Machado citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-801-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086, con la base de 3 404 pesos 80 centésimos.

El lunes 5 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en los autos seguidos por doña Jorgelina Crovetto contra don Vicente Cremanti, sobre reconocimiento de firma, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial, teniendo quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja números 2082 y 2086, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare: por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sud, con Müller y Villens. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de cinco mil ciento siete pesos con veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, no admitiéndose oferta que no exceda de esas dos terceras partes, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota. — Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento pagadero en el acto.

Más datos: Sarandí 432.

Ag.22-916-v.sep.5.

ANTONIO PAN

Remate en depósitos "Inflamables" y "Aguada". El viernes 26 del corriente, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el viernes 26 del corriente, a la hora 13, gran cantidad de mercaderías, como ser: ácido, alcohol, drogas, fósforos, fuegos artificiales, cemento, cartuchos, nafta, aguarrás, aceites, glucosas, hojalata, flejes, hierro, portland, alambre en rollos, tiza, zinc, mimbre, barras de hierro, damajuanas vacías y madera.

¡Ojo barraqueros y constructores!

A las 13 en punto.

Para informes, ocurrir al rematador, de 13 a 14 horas, en la calle Joaquín Requena número 1544.

Ag.19-884-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Staguaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

IGNACIO MIQUELARENA

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Domingo de la Peña", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 13 horas, y en el lugar del depósito, en Estación Merinos, del Ferrocarril Midland del Uruguay, local que ocupó la casa de comercio del citado don Domingo de la Peña, por el martillero don Ignacio Miquelarena, asistido del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del señor De la Peña, consistentes en gran cantidad de géneros de lana y algodón para vestidos y ropa interior, pañuelos, medias, calcetines, camisetas, ropa y artículos de mercería para señoras, hombres y niños, cintas, puntillas, calzado, papel, sobres, cuadernos y otros artículos de librería; frenos, pasadores, bombas, estribos, cerraduras, bisagras, espuelas, tenedores, cuchillos, podadoras, herramientas de carpintero, balas de varios calibres, cartuchos, munición, una reja de arado "Colins", artículos menudos de ferretería, pintura, tubos, latas de grasa para carro, botellas de licores y vino Oporto del país, tarros de conservas y de especias, botiquín para primeros auxilios, juegos de medidas métricas, diversos recipientes para líquidos, vidrieras, escritorios, mostrador, balanza, una prensa de enfardar, un carrito de mano, un aparato de gas con instalación, un aparato telefónico, una escalera y muchísimos otros objetos que no se

detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que la venta será al contado, sin base, y al mejor postor, quien deberá oblar en manos del señor rematador el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el remate proseguirá hasta su completa terminación en los días siguientes, 31 y 1.o de Septiembre, desde las trece horas hasta las diecisiete y treinta, si fuere necesario. Agosto 12 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Ag.17-820-v.ag.27.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.
Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).
El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corrrespondan, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.

Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a don Pedro Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordoeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Giorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 43 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.659.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Britico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores; tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Lisandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-v.ag.31.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Para pago de costas. — Para litógrafos y fotógrafos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli. Falsificación". Incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las 15 y 30, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet", tasada en $ 500.00 (quinientos pesos), una máquina guillotina italiana, marca "Norberto Arbizzoni", en ciento cincuenta pesos; una máquina laminadora grande, prensa de grabar para impresiones de acero, en sesenta pesos; una máquina laminadora chica (máquina autográfica), en cincuenta pesos; una máquina perforadora en cuarenta pesos; un lente Zeiss, en cien pesos; un lente Dalmayer, en cincuenta pesos; un lote de cinco cubetas, una prensa y varios útiles de fotografía y un aparato de ampliar, en veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Ag.13-743-v.ag.24.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta cntímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros treinta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.
Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 32 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano,

Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 7 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA
JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero don Antonio R Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 473, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-623-v.ag.23.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina *Paysandú*, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, em-

padronado con el número 36363, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36373, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, el serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

REMATE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO—Se hace saber al público que por causa de fuerza mayor no pudo efectuarse la venta judicial de los bienes de Vicente García, y que, en su consecuencia, se ha señalado nueva fecha para la misma, la que tendrá lugar en el mismo local indicado en el edicto anterior, o sea en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, el día 29 del corriente Agosto, a las 13 horas. En este Juzgado se encuentra la nómina de los bienes muebles y semovientes, todo al mejor postor y dinero de contado. — Maciel, Agosto 16 de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.19-896-v.ag.29.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-440-v.ag.20.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, recaídos en autos "María Ximénez de Amorín, por la incapaz Ana Amorín, solicitando venia para vender", se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Marcelino Torres España, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Cebollatí, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 18 hectáreas 8.805 metros 73 decímetros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña María Jesús Giménez de Amorín; por el Sud, con Isabelino Sosa; por el Este, con el río Cebollatí, y por el Oeste, con la misma María Jesús Giménez de Amorín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-910-v.ag.31.

COMERCIALES

Rifa postergada

La rifa de un volantín, con caballo y arreos, a sortearse con la última lotería del Hospital de Caridad del mes de Agosto de 1921, ha sido postergada para la última jugada del mes de Noviembre de 1921.

Ag.22-923-v.ag.24.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahani (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armando Peuquette.

Ag.22-919-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.

Ag.20-849-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.

Ag.20-831-v.sep.10.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que teníamos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.

Ag.20-907-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.

Ag.18-882-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.

Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.

Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.

Ag.19-892-v.sep.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.

Ag.19-891-v.sep.9

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.

Ag.18-877-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.

Ag.13-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Elauterio A. Ortiz.

Ag.18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al

comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révél la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Révél y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révél, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921 —. María C. C. de Franschini. — Augusto Révél. — A. Guidali.

Ag.18-873-v.sep.8.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Blixén Ramírez.

Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Limiers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep 19.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.

Ag.18-878-v.sep.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferraro.

Ag 17-935-v.sep 7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-921-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes prometí vender al señor Miguel Andrés Bandín la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos" que tengo establecida en la calle Sarandí número 444 de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 15 de 1921 — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandín.

Ag 17-827-v.sep.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2102 esquina Joaquín Requena de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta

días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.

Ag.11-701-v.ag.31.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.

Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.

Ag.16-812-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066 de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921 — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.

Ag.16-789-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810 haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.

Ag.15-764-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini — Maroñas, Agosto 12 de 1921 — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto

Ag.15-766-v.sep.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472 Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi.

Ag.15-775-v.sep.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667,

quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.

Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.

Ag.13-749-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.

Ag.13-747-v.sep.3.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.

Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casanova.

Ag.12-711-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.

Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari.

Ag.11-702-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1901, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en

esta ciudad, nos hemos hecho ,los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.
Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo de activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.
Ag.11-700-v.ag.31.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.
Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.
Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto.
Ag.10-650-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.
Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 8 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Roberto Castelo. Carlos Roberto Acosta.
Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para series satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero.
Ag.11-691-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.
Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N Cassaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.
Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921 — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.
Ag.9-641-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.
Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale" ubicada en la Avenida General Flores número 2488 A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca —Francisco Rocca.
Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que s consideren nuestros acreedores para qu dentro del plazo de treinta días se presen ten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.
Ag.9-623-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos girá en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.
Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Ariers.
Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.
Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.
Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Vilar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.
Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que le vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos
Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.
Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo

Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.

Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.

Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.

Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.

Ag.4-541-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.

Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921 — Justo García. — José Cruz.

Ag.5-568-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.

Ag.4-551-v.ag.24.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Faselli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.

Ag.3-516-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Sarotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.

Ag.4-538-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.

Ag.3-508-v.ag.23

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich

Ag.3-500-v.ag.23

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.

Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 645 esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello

Ag.3-494-v.ag 24

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.

Ag.3-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.

Ag.2-481-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.

Ag.2-472-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer — Filevich y Singer.

Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.

Ag.4-549-v.ag.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.

Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil, Avenida San Martín número 2328.

Ag.4-535-v.ag.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mate Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921

156-pte.625.

La Secretaria.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrav Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Rienzi
Alloi Carlos
Alonso Enrique
Arigós Emilio
Arnavat y Cía.

B

Basso Manuel S.
Bisserni Ana
Barre José
Bag... Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Bartoli María C. de
Rasó y Cía. José

C

Corralejo Julian
Calandria Rogrado
Caravallo y ...
Caballero José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citranz Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chanis Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliard Brasilino
Galván Angel
García Fernández
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hires y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Lasquet y Hno. E.
Lorro Aurora
Lastra Ceferino L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Otasso Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Pardomo Ramona M. de
Pérez Sebla José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palas Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuña Manuela
Rabuñal María
Ruso Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rabaugnier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Sangueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Sosa Manuel
Soto y Jannacie
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Souts y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Trias Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana R.

Z

Zibecchi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Barracand Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Casaumberr Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel E.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuon Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridon y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzane y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenechea Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hires y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mezzera, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Casal
Onetto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Ross y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jannacie
Sosa Penco Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Trias Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Laxina y Cía. A.
Mariabal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada S.

Rivera

Casaumberr Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salas María L.
Baracia Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertuña
José Silva

Colonia

Dellabona José

Canelones

Laxina y Cía. S.
Mariabal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

600-pte.1016.

V. B.o: [illegible]

Alfredo V. Vieira.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.

Ag.2-476-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Atilio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini

Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.

Ag.3-534-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Carlos Linari.

Ag.3-519-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.

Ag.4-539-v.ag.25.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Julio 29 de 1921. — Ripa y Zuaznabar.

Jl.26-257-v.ag.23.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9152

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd. han solicitado el registro de la marca:

REDDAWAY

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-948-v.sep.7.

ACTA N.o 9156

Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMOTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-949-v.sep.7.

ACTA N.o 9148

Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Con esta fecha, Sadi Godel, por F. A. Rivas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-956-v.sep.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 de Agosto del año 1921, a las once. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DUBISKY, de nacionalidad ruso, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña GARITINA GARCHINTO, de nacionalidad rusa, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

484-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADOR BARREIRO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña ARGENTINA CARNEIRO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

483-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1421, y doña TERESA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

482-v.Ag.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUEIROZ NOBLEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña TERESA LUCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Motnevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

485-v.Ag.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE POZZOLO COLONNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña CORINA [illegible] NIA MARABOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

486-v.ag.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOSONOTTE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, el 29 de Mayo de 1894, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AGUSTINA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, el 28 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle República Argentina número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

490-v.Ag.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, el 15 de Junio de 1896, domiciliado en el Camino Cibils, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), el 23 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

489-v.Ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña MARIA AMANDA MEIRELLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Lepanto número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

487-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 48, y doña MARIA CELIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 517 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

488-v.Ag.30.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno ha suspendido en el ejercicio de su profesión al escribano público don Jaime Ferrer Olais, por hallarse enjuiciado. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Ag.23-934-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-935-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Mazza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Viera de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-944-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-945-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Russi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-946-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-950-v.sep.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Julio del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Leopoldo Frugone, por figurar en ella el apellido paterno como Fregone, siendo Frugone. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-953-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.23-947-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-959-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-957-v.sep.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez. prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-958-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen P. Martínez, donde dice Carmen P. Barcos, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice que las hijas quedadas a su fallecimiento se llaman Victoria, Manuel, Irenes, Glorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Crenoniuo, Santiago, Luis y Carmen, debe decir Cecilia Victoria, Braulio, Irene, Clorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremonino, Santiago, Luis y Carmen. En la partida de nacimiento de Cremonino Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Santiago Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de dicho Santiago, de su padre Tito y de su abuelo paterno, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Bráulio Lemme, donde dice Tito Antonio Lemme, refiriéndose al padre, debe decir Tito Lemme; donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Desiderio Lenme, refiriéndose al abuelo paterno, debe decir Desiderio Lemme; donde dice María Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir María Barcos. En la de nacimiento de Carmen Lemme donde dice Lemes, refiriéndose al apellido de la referida Carmen, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Irene Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Clorinda Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de ésta y de su padre, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Lucía Lemme, donde dice Leme y Lemma, refiriéndose al apellido de ésta, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de José Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Luis Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos, y en la de nacimiento de Cecilia Victoria, donde dice Lemos, debe decir Lemme, y donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.23-955-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Izquierdo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.23-954-v.sep.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS
Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Gienista Navarro, Secretario.
Ag.23-938-v.sep.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-941-v.sep.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que la partida de defunción de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, está equivocado, pues en vez de ponerle al finado su verdadero nombre, que es como queda expresado, se le puso Polonio, simplemente; Que también está equivocada la partida de mi matrimonio con Benjamín Oholeguy, desde que este apellido se escribió en esta partida con "i" latina, en vez de escribirse con "y" griega, o sea llamada "ye"; Que también está equivocada la partida de nacimiento de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, por cuanto en ella se dice que yo, que soy la madre, me llamo Martina S. Elizondo, en vez de Sinforosa Elizondo, y porque, además, el nombre del inscripto, si bien está en forma en el texto de la partida, no lo está en forma en el encabezamiento, en cuanto se dice que al margen del original está escrito Polonio Melitón, en vez de Melitón Polonio". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ag.23-939-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Aurelia Bonifacio, en cuanto el apellido de la abuela aparece como Croza, en vez de Crosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-942-v.sep.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta, que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-952-v.sep.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dieciséis de Septiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de ocho mil pesos, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números seis y ocho de la manzana ciento treinta y seis, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Cuatro de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado hoy con Manuel y Victorio Irazábal; por el Este, la sucesión Nin, y al Oeste, Manuel Irazábal. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María A. Irazábal de Villar y otras, venta para vender"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; y C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Agosto 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-943-v.sep.7.

Sociedad Editora Uruguaya

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la 4.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Ciudadela número 1478.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado cinco días antes de la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — El Directorio.

Ag.23-937.v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.

Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-932-v.sep.12.

Imprenta Nacional